



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 32811 14909 Resolución de 6-11-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate.- Exp. 36/06.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 32825 15013 I Addenda al Acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera de Las Torres de Cotillas a la Autovía del Noroeste

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 32826 15000 Resolución de 8 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia para el año 2007.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 32828 15228 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 32828 15027 Anuncio de contratación

Consejería de Trabajo y Política Social

- 32829 14910 Sindicato Asambleario de Trabajadores y Trabajadoras.
32829 14911 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.
32830 14912 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.
32831 14913 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 32832 15001 Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.
32832 15002 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
32835 15003 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
32837 15015 Relación de subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer trimestre de 2006.
32840 15216 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- 32841 14988 Notificación a interesados.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

- 32842 14999 Notificación a interesado.

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**
32843 15016 Expediente de dominio sobre exceso de cabida, n.º 525/2006.
- Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz**
32843 14946 Procedimiento número 304/2006.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
32843 14993 Demanda 974/2006.
- Primera Instancia número Dos de Mula**
32844 14940 Procedimiento número 323/2006.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
32844 14949 Procedimiento número 1.015/2005.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
32845 14924 Procedimiento número 120/2006.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
32847 14943 Procedimiento número 825/2006.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**
32847 14950 Procedimiento número 837/2006.
- De lo Social número Tres de Murcia**
32847 14922 Demanda 708/2006.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
32848 15011 Procedimiento ejecución 96/2006.
- De lo Social número Seis de Murcia**
32849 15009 Demanda 544/2006.
32849 15010 Demanda 709/2006.
32849 15012 Procedimiento ejecución 93/2006.
- De lo Social número Siete de Murcia**
32850 14919 Procedimiento demanda 774/2006.
32851 14984 Autos: 500/06.
- De lo Social número Catorce de Madrid**
32851 14921 Procedimiento 242/2006.

IV. Administración Local

- Abarán**
32852 15251 Aprobación inicial P.A.U. de la UA-4 San José Artesano (Abarán).
32852 15253 Tramite de información pública aprobación inicial PERI de Abarán.
- Beniel**
32852 14945 Proyecto de reparcelación de la U.A. de Los Polígonos I, III y V del P.P.I. El Mojón: Aprobación definitiva.
- Bullas**
32852 15024 Subsanación de errores detectados en las bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna.
- Cartagena**
32853 14933 Anuncio de adjudicación.
32854 15023 Aprobación inicial de modificación n.º 1 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos.
- Fortuna**
32854 15223 Aprobación definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial «Las Lamparillas».
- Lorca**
32854 15159 Bases de la convocatoria de oposición para proveer veintidós plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006, aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.

Pág.

Lorca

- 32863 15268 Resolución de Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2006, relativos a lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de comisión de valoración y fecha de realización del concurso de méritos convocado para la provisión de diversos puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus organismos autónomos locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo e Instituto Municipal de Juventud), cuyas bases fueron aprobadas por resolución de J.G.L. de fecha 17 de marzo de 2006 y publicadas en el B.O.R.M. n.º 86, de 15 de abril de 2006.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

- 32865 14936 Ordenanza reguladora de los precios públicos para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Molina de Segura

- 32866 14928 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

Murcia

- 32867 14966 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.
32871 15204 Ampliación de convocatoria de subvenciones para 2006.
32871 15207 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 821/2006).
32872 15005 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación situada en la Avenida del Progreso del barrio del Progreso de Murcia (2023GC03).
32872 15124 Expediente relativo a extinción de licencia de ocupación.

San Javier

- 32873 14973 Notificación de expediente sancionador.
32874 14974 Solicitud licencia de apertura de bar.
32874 14975 Solicitud licencia de apertura de restaurante.

San Pedro del Pinatar

- 32874 15269 Acta de ocupación.

Santomera

- 32874 15260 Aprobación provisional de ordenanzas fiscales.

Torre Pacheco

- 32875 14934 Aprobado inicialmente el Programa de Actuación correspondiente al Plan Parcial Industrial Aui N.º 2 de Dolores de Pacheco.
32875 15018 Anuncio de contratación.
32875 15020 Anuncio para la concesión del servicio de transporte urbano del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
32876 15030 Exposición al público de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, para ampliación de nave industrial.

Yecla

- 32876 15267 Modificación N.º 18 P.G.O.U., de Yecla: Apertura de Nuevo Periodo de Información.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Consorcio Piscina Municipal de Cieza**

- 32878 14990 Aprobación definitiva del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la Construcción y Financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza

Comunidad de Regantes «Casablanca», Abarán

- 32878 15259 Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Extravío de Título

- 32878 15017 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar Administrativo (F.P. 1)
32879 15029 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar Administrativo (F.P. 1)

Notaría de don Juan Pérez Martínez

- 32879 15178 Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Notaría de don Tomás Michelena de la Presa

- 32879 15033 Acta de notoriedad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

14909 Resolución de 6-11-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate.- Exp. 36/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, (Código de Convenio número 3000675) de ámbito Sector, y los Acuerdos suscritos con fecha 12-07-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de noviembre de 2006.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo para las Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y Otros Productos Agrícolas y sus Trabajadores de la Región de Murcia

Capítulo I

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio obliga a las Empresas de la Región de Murcia que desarrollan actividades agrícolas referidas a los trabajos propios de las plantaciones y recolecciones de tomate y lechuga como actividad principal y de otros productos agrícolas, que aquellas pudieran cosechar.

Las partes suscriptoras del presente convenio, expresamente reconocen que las condiciones laborales de este sector difieren totalmente de las recogidas en el Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, por el que anteriormente rigieron sus relaciones laborales, lo que motiva una regulación totalmente independiente de la prevista en este último Convenio, por ello se desgajaron del Convenio Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, sin que ello

pueda entenderse como un Convenio de ámbito inferior, entendiéndose que en ese supuesto se cumple lo dispuesto en el art. 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, aclarando que no existe la concurrencia prevista en el art. 84 del citado E.T. De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1.º del presente artículo, se reconoce el carácter sectorial del Convenio Colectivo y que la actividad productiva es estacional, por su propia naturaleza.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a las empresas y trabajadores agrícolas dedicados a las actividades recogidas en el artículo anterior, sin que el mismo pueda afectar a otros sectores productivos ajenos al previsto en el ámbito territorial y funcional (empresas cosecheras de tomate, lechuga, brócoli y melón, con carácter prioritario y otros productos agrícolas complementarios), por entenderse que la normativa regulada en el presente Convenio no puede hacerse extensiva a otros sectores agrícolas de la Región de Murcia, por tratarse de actividades totalmente diferentes y con regulaciones laborales distintas a las aquí establecidas. Entre las empresas afectadas por el ámbito personal y con carácter mayoritario se encuentran las asociadas a PROEXPORT, siempre y cuando reúnan los requisitos y condiciones establecidos en este y en el anterior artículo.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2006, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, su duración será desde el 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización. Se prorrogará en todos sus términos y artículos, incluida la tabla de salarios, hasta la firma del siguiente.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

No tendrá carácter supletorio en cuanto a su aplicación, el Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia.

Capítulo II

Artículo 6.- Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la Empresa.

A) Trabajador fijo. Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudieran interrumpir la prestación de servicio continuado.

B) Fijo discontinuo. Es aquel que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de faenas propias de la Empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente, en razón de la estacionalidad propia de la actividad agrícola de las empresas cosecheras de tomate y otros productos agrícolas que por su propia naturaleza es cíclica e intermitente y con las condiciones y peculiaridades que establece el anexo II del Convenio

C) Trabajador interino. Es el que se contrata de modo temporal para sustituir a un trabajador durante ausencias tales como enfermedad, licencias, maternidad, excedencias, etc.

D) Trabajador eventual. Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto igualmente en el art. 8.2. del mismo Cuerpo Legal.

La duración máxima de prestación de servicios, amparada por uno o varios contratos de esta naturaleza, será de nueve meses como máximo en un periodo de un año y se formalizará siempre por escrito.

En el supuesto previsto en el art. 8.2. del E.T., si los contratos no tienen una duración superior a cuatro semanas, no será necesaria su formalización por escrito, bastando la simple comunicación a los organismos oficiales correspondientes y a la representación legal de los trabajadores, salvo que se trate de contrato a tiempo parcial, en cuyo caso sí sería necesaria su formalización escrita.

Si por las siguientes causas que a continuación se indican, ajenas todas ellas a la voluntad de las partes, fuera imposible la prestación de servicios en alguno o varios días dentro del periodo de vigencia pactado como de duración del contrato, éste se considerará suspendido de acuerdo con lo establecido en el art. 45. a) y b) del E.T., quedando exoneradas las partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 10 del presente Convenio.

Las causas de suspensión que las partes suscriptoras del presente Convenio consideran como válidas son las siguientes:

a) Circunstancias climatológicas que afecten a la producción y recolección de los frutos a que se refiere el artículo 2.º del Convenio. Tales causas son: lluvias, vientos, heladas, pedriscos, calores y fríos que anticipen, impidan o retrasen la maduración de los frutos.

b) Problemas fitosanitarios que afecten a la producción y sean ajenos a la voluntad de las partes.

Cuando se produzca alguna de las causas anteriormente indicadas, la empresa afectada por la misma, lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y del trabajador de forma anticipada, y según la práctica que al efecto se utilice en las empresas, para exonerarle de la vinculación laboral con la misma mientras perdure la suspensión, viniendo obligada a reponerlo en su actividad, cuando cese la causa que motivó la suspensión del contrato.

La suscripción de este contrato con las condiciones pactadas se vincula inexorablemente a los derechos reconocidos en el art. 7, del Convenio sobre Estabilidad en el Empleo y acceso a la Fijeza discontinua de los Trabajadores Eventuales, lo que supone en doctrina del T.S. los llamados «actos de disposición condicionada», pues la dejación de ciertos derechos por parte del trabajador se asume a cambio de las condiciones de acceso a la fijeza discontinua, con lo que se consigue el propósito de estabilidad en el empleo y la adquisición de tal fijeza discontinua que vincula de forma cierta al trabajador con la empresa de forma indefinida.

La contratación eventual coincidirá con los periodos de mayor actividad en la Empresa, por lo que se procurará acomodar la duración del contrato a la previsible actividad de la Empresa.

Los contratos eventuales que se lleven a cabo por las empresas serán considerados en fraude de ley, además de por las causas ya establecidas legalmente por la inobservancia de alguno de los siguientes requisitos:

1.- Para la contratación de trabajadores eventuales es preciso que todos los trabajadores fijos discontinuos del centro de trabajo de su categoría y especialidad, hayan sido llamados al trabajo y que la contratación coincida con las causas previstas en la ley para realización de los mismos, es decir, acumulación de tareas, circunstancias de producción o exceso de pedidos.

2.- Cuando se suspenda el contrato y no se haya notificado al comité de empresa y al trabajador afectado, de forma anticipada con la motivación de las causas de suspensión. En todo caso es preceptiva la notificación escrita al trabajador afectado, cuando la suspensión sea superior a 7 días, y a los representantes legales de los trabajadores con independencia del número de días que dure la suspensión, salvo que se acuerde otra forma de notificación entre Empresa y Comité. Esta comunicación estará a disposición de los trabajadores afectados que lo soliciten.

3.- Cuando se efectúe el contrato eventual de larga duración, a sabiendas de que no existirá actividad en la Empresa, o ésta sea muy limitada en el tiempo.

4.- Si no se entrega copia del contrato o listado de comunicaciones verbales al Comité de Empresa, en los quince días siguientes a la formalización del mismo.

5.- Cuando el contrato de trabajo ya estuviera suspendido por algunas de las causas previstas legalmente.

6.- Cuando exista actividad regulada en la Empresa y esta desvíe la producción a otras empresas ajenas con el ánimo de paralizar o disminuir voluntariamente la actividad, y siempre que se acredite la mala fe de la empresa y tal hecho no se haya basado en razones organizativas, productivas y económicas.

7.- Cuando la suspensión de los contratos vulnere la preferencia de los eventuales de tal condición sobre

los no preferentes; y dentro de los eventuales preferentes cuando no se cumplan las reglas de preferencia, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el art. 10 del presente Convenio y del sistema de llamamiento rotatorio también establecido en el mismo.

Cuando se acredite cualquiera de estas causas, los contratos eventuales se transformarán en fijos discontinuos.

Artículo 7.- Acceso a la fijeza discontinua.

Siendo propósito de las partes suscriptoras del presente Convenio el fomento de la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el mismo se obligan a la conversión de trabajadores eventuales en fijos discontinuos, en la forma y con las condiciones establecidas a continuación:

a) A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, los trabajadores eventuales que presten servicios en las empresas al menos el 30% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos de aquellas, tendrán preferencia para ser contratados en la misma condición de eventualidad en la segunda campaña, sin perjuicio de los derechos adquiridos por aplicación del convenio anterior.

B) Los trabajadores eventuales que al término de la segunda campaña hubieran prestado servicios en las empresas que superen el 40% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos en dicha campaña, adquirirán la condición de fijos discontinuos al inicio de la siguiente campaña, siempre y cuando no se haya producido una cesación voluntaria en la prestación de servicios, o ausencias injustificadas (en el único entendimiento de no acudir al llamamiento al trabajo, previamente justificado por la empresa).

Para la obtención de la media de los días previstos en los dos supuestos anteriores, no se computará a los trabajadores fijos discontinuos que en la campaña tuvieran su contrato suspendido por duración superior a treinta días, y siempre que la suspensión no sea consecuencia de los ceses de actividad propios de la fijeza discontinua.

A efectos del cálculo de la media fijada, las empresas se obligan a la presentación de los boletines de cotización a los Comités de Empresa, o en su defecto a la representación legal de los Sindicatos suscriptores del presente Convenio, previo su requerimiento.

Si no se alcanza la media de días anteriormente indicados para la adquisición de la fijeza discontinua, el trabajador mantiene la preferencia a su contratación eventual hasta que, una vez concurran los requisitos fijados, adquiera aquella.

La preferencia estará en función de los días trabajados en la Empresa en su categoría profesional o especialidad.

Por la falta de contratación en las siguientes campañas, una vez adquirida la preferencia del 30%, el trabajador no contratado, por el número de orden de la lista

de eventuales preferentes podrá reclamar en procedimiento por despido.

C) En el caso de que en alguna o algunas empresas no existieran fijos discontinuos a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, el cálculo de referencia para la consideración de tal figura, será el promedio de los días efectivamente trabajados por los trabajadores eventuales en las dos campañas anteriores y con el mismo sistema de cálculo establecido anteriormente.

D) A partir de la firma del presente Convenio, los trabajadores eventuales que presten, o hayan prestado servicios en las empresas o centros de trabajo durante tres años consecutivos, y ello con independencia del número de días de prestación de servicios, adquirirán la fijeza discontinua al término del tercer año.

E) En todo caso el trabajador eventual que en la primera campaña alcance el 65% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos en las condiciones antes indicadas, adquirirá la fijeza discontinua, al término de la campaña.

F) Todos los contratos efectuados por las empresas afectadas por el presente Convenio se realizarán por las mismas. En ningún caso se realizarán contratos por medio de empresas de trabajo temporal, en el entendimiento de que para acudir a este tipo de contratación la empresa tiene que haber ocupado previamente a sus trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales con contrato en vigor.

Las condiciones pactadas en este artículo se aplicarán a partir de la firma del Convenio y ello sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trámite de adquisición en virtud de la aplicación de los acuerdos referidos a este mismo tema que constan en el Convenio anterior.

A los efectos de cómputo de porcentajes a que se refieren los distintos apartados de este artículo, se entiende por campaña el año natural.

Capítulo III

Jornada, licencias, descansos y desplazamientos

Artículo 8.- Jornada de trabajo

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio es de 40 horas de trabajo efectivo.

Artículo 9.- Jornada intensiva.

Los trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que trabajar toda la jornada en invernaderos cubiertos de material rígido o láminas de plástico, o cuando la Empresa no ofrezca trabajar en labores al aire libre por la jornada de tarde, harán jornada intensiva de 7 horas como máximo de trabajo diario, en el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de agosto de cada año, salvo que esas fechas sean modificadas de mutuo acuerdo por la dirección de la Empresa y su respectivo comité.

Asimismo se establece como obligatorio otro período de jornada intensiva de quince días, a pactar entre el comité de empresa y la dirección de ésta, en función de las circunstancias climatológicas, y que comprenderá del 15 al 30 de mayo, o del 1 al 15 de septiembre de cada año.

Con independencia de lo establecido anteriormente con carácter obligatorio, la Empresa y su Comité podrá establecer esas mismas fechas de disfrute de jornada intensiva o de otras distintas, para todo o parte del personal de la plantilla.

Artículo 10.- Inclemencias del tiempo.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias y otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas. A los trabajadores eventuales y fijos discontinuos se les abonará íntegramente el salario, si habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la Empresa, en local adecuado, durante la jornada laboral, para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma.

Se entenderá como iniciado el trabajo a los solos efectos de este artículo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la Empresa.

Artículo 11.- licencias.

El trabajador fijo, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar y ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo que a continuación se señala:

A) Durante tres días, ampliables hasta otros tres más cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento, en caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento.

B) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

C) En los casos de enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, padres o hijos del trabajador, las empresas concederán hasta tres días de licencia, previa petición y posterior justificación de la gravedad de aquella.

D) En caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederán igualmente tres días de licencia retribuidos y si el fallecimiento tuviese lugar en localidad distinta a la del trabajador se concederán hasta cinco días, con justificación de dicha circunstancia.

E) En caso de matrimonio, las empresas darán a sus trabajadores quince días de licencia retribuida, con independencia de las vacaciones.

F) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialistas, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo. Así mismo, en el supuesto que el

médico especialista remita nuevamente al médico de cabecera y este le de la baja por IT, se abonará el importe de dos horas por la previa consulta del médico de cabecera.

G) Por un día por traslado del domicilio habitual, ampliable a otro día más si se trata de localidad distinta a la del centro de trabajo.

H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

I) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, tendrán derecho a la licencia remunerada prevista en el apartado E), en proporción a los días efectivamente trabajados en el año natural anterior al del hecho causante. En todo caso tendrán derecho a la licencia, con independencia de los días que de acuerdo con lo establecido anteriormente puedan ser retribuidos.

Para la concesión de las restantes licencias, el trabajador tiene que estar en activo en la fecha de la solicitud y hecho causante.

Licencias no retribuidas

J) Exclusivamente los trabajadores fijos discontinuos afectados por el presente Convenio, podrán disfrutar de una licencia no retribuida, por una duración de hasta quince días naturales consecutivos al año y cuya fecha de disfrute y condiciones de la misma, serán negociados entre el Comité de Empresa y la Dirección de ésta. La licencia sólo se podrá disfrutar en época de baja actividad empresarial, lo que se constatará entre la Empresa y su Comité.

Esta licencia no retribuida solo podrá afectar hasta un máximo del 5% de los trabajadores fijos discontinuos de la plantilla, y que hubieran trabajado al menos 180 días de trabajo efectivo en los 12 meses anteriores a su solicitud. La concesión se efectuará cumplidos los requisitos, por riguroso orden de solicitud.

Los trabajadores fijos discontinuos que como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, tanto en lo referido al porcentaje como a la fecha de solicitud, no hubieran podido disfrutar esta licencia en el año natural que lo soliciten, tendrán preferencia para disfrutarla al año siguiente, siempre que también se den los requisitos antes establecidos.

K) Con independencia de la licencia no retribuida establecida en el párrafo J), los trabajadores fijos discontinuos tendrán derecho a una licencia no retribuida de tres días naturales, consecutivos o no, dentro del año natural que se concederá siempre que se preavise

con al menos 48 horas de antelación. Esta licencia se denomina de «asuntos propios» y la empresa las concederá por orden cronológico de peticiones y siempre que no afecte a más del 5% de la plantilla de los trabajadores, dentro de cada especialidad. Dicho tope del 5% no operará en caso de que ésta licencia se acumule a la establecida en los apartados a), c) y d) de este artículo.

La licencia establecida en el párrafo J de este artículo podrá disfrutarse conjunta o separadamente de las vacaciones establecidas en el artículo 12 y con las condiciones pactadas, pero en el entendimiento que tanto en uno y otro caso, el número máximo de días a disfrutar por la suma de ambos conceptos (licencia J y vacaciones) será de 30 días naturales al año.

Artículo 12.- Vacaciones.

Los trabajadores fijos acogidos al presente convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará lo que determine la jurisdicción laboral.

En todo caso se procurará que los períodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas. El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,5 días por mes o fracción; 0,65 días por semana o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos, eventuales llevan prorrateado el importe de las vacaciones en su salario diario.

Los trabajadores fijos discontinuos, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior.

Estando establecido el disfrute de las vacaciones de los trabajadores fijos discontinuos, en caso de no existir acuerdo sobre las fechas de su disfrute, el mismo se efectuará en las fechas solicitadas por el trabajador, sin que se pueda superar el 15% de la plantilla en activo en el mismo periodo de disfrute de las mismas y solo podrá ser de hasta el 10% de la plantilla en los tres meses que decida la empresa. Estos tres meses serán designados por la misma como mínimo con dos meses de antelación.

Se excluye del cómputo de los porcentajes establecidos en el párrafo anterior, las situaciones de I.T., maternidad, excedencias y licencias.

Los trabajadores eventuales también tendrán derecho a disfrutar sus vacaciones de forma proporcional a los días trabajados en el año anterior, según la fórmula establecida para los fijos discontinuos.

Artículo 13.- Excedencia por maternidad y cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 14.- Horas extraordinarias y festivas.

Las horas trabajadas a partir de las 40 h. semanales tendrán la consideración de extraordinarias abonándose con el incremento legalmente establecido, así como las trabajadas en domingo o festivo, bien sea fiesta nacional o local.

Se mantendrán los pactos y condiciones que con respecto a horas extras estén establecidos en las empresas en la fecha del inicio de la vigencia del presente Convenio. Estos Pactos que lo serán siempre por escrito, estarán a disposición de los sindicatos firmantes. Si

estos lo solicitan y la empresa no los entrega en un plazo de quince días, se entenderá que no existe pacto al respecto.

En aquellas empresas donde no exista pacto sobre el valor de las horas extraordinarias, se establece que las mismas se abonen con un incremento del 30% sobre el valor de la hora normal para las realizadas en domingos y festivos.

Este mismo incremento se abonaría para las horas realizadas en sábados, una vez completada la jornada semanal de 40 horas.

Las horas correspondientes a los días festivos entre semana se descontarán del cómputo semanal, a los efectos previstos en el párrafo anterior.

Artículo 15.- Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y termina en el tajo, finca o lugar habitual de prestación de los servicios.

En el caso de los trabajadores que vengan prestando sus servicios para la Empresa y tengan que efectuar desplazamientos desde su lugar habitual de residencia, la Empresa habrá de garantizar el transporte para dicho personal en medios de locomoción adecuados con todas las contingencias cubiertas (seguro de viajeros, etc.), siendo dicho transporte a cuenta de la Empresa, salvo que ésta, cuando afecte a pocos trabajadores de una zona geográfica, sustituya esta obligación por el abono a cada trabajador de la suma de 0,20 euros, por kilómetro que exceda de los tres primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar de trabajo, o punto de reunión que establezca la empresa en relación con las paradas del trayecto del autobús más cercanas al domicilio del trabajador, cualquiera que fuese el medio de locomoción empleado por el trabajador.

Capítulo IV

Condiciones Económicas

Artículo 16.- Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador fijo discontinuo y el eventual, en el salario reflejado en el Anexo I, quedan incluidos el salario base, las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, así como la paga de beneficios.

Los salarios pactados durante la vigencia del presente Convenio son los siguientes:

Del 1.1.2006 al 30.6.2006, el 3,37% de incremento salarial sobre los salarios del año 2005.

Del 1.7.2006 al 31.12.2006, el 4,8% de incremento salarial sobre los salarios del año 2005.

Artículo 17.- Salario base.

El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio es el especificado en la tabla salarial del Anexo I del Convenio para cada uno de los niveles y categorías, con las matizaciones que para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales constan en el artículo anterior.

Artículo 18.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario base del presente convenio. Dichas pagas habrán de abonarse los días 22 de julio y 22 de diciembre.

Artículo 19.- Paga de beneficios.

Se establece una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría profesional, pagadera el 12 de octubre y en cuantía de 234,53 euros.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de esta paga en su salario diario.

Artículo 20.- Plus de nocturnidad

Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 h. tendrán un incremento del 25% sobre el salario base, y ello con independencia de su posible consideración además de horas extraordinarias.

Artículo 21.- Momento de pago y mora.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 4 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto el porcentaje que en concepto de penalización por mora establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Dietas.

Cuando la empresa traslade al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo.

En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace, devengarán sólo media dieta.

Artículo 23.- Recibo de salarios.

Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados, no podrán ser de tiempo superior a un mes.

En los recibos de salarios se hará constar como días trabajados todos los días de presencia del trabajador en la Empresa, con independencia del número de horas de trabajo realizadas.

Artículo 24.- Antigüedad.

Los trabajadores fijos percibirán en concepto de antigüedad en el día 5 de enero, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad	Días Salario Mínimo Interprofesional.
3 años	11 días
4 años	14 días
5 años	14 días
6 años	14 días
7 años	18 días
8 años	21 días
9 años	24 días
10 años	29 días
11 años	32 días
12 años	35 días
13 años	38 días
14 años	41 días
15 años	45 días
16 años	47 días
17 años	49 días
18 años	51 días
19 años	53 días
20 años	56 días
21 años	58 días
22 años	60 días
23 años	62 días
24 años	64 días
25 años	66 días

Los trabajadores fijos discontinuos comenzarán a devengar este plus a partir de su reconocimiento como tal, por la firma de su contrato de trabajo de esta condición, con el entendimiento que cada año de prestación de trabajo para los fijos, a los fijos discontinuos les equivale a la prestación de servicios por un período de tiempo anual igual o superior a 180 días de trabajo efectivo.

Los trabajos efectuados por los trabajadores fijos discontinuos con anterioridad al 1.1.91, no se tendrán en cuenta para el cómputo, devengo y percibo de este plus de antigüedad.

Los trabajadores fijos que tuvieran contrato de trabajo de tal condición suscrito con anterioridad a la fecha de 1 de junio de 1997, se les congelará el tramo temporal correspondiente a los años de antigüedad que consta en la tabla indicada al principio, en el momento que alcancen el tramo que están en trámite de adquisición. También se congelará el número de días

de S.M.I que les correspondiera percibir por aquella. En todo caso, se garantiza a los trabajadores fijos que accederán como máximo al sexto tramo de antigüedad previsto en la tabla anterior, es decir el correspondiente a 21 días de S.M.I., siempre y cuando lógicamente mantengan la vinculación laboral ininterrumpida en la empresa. Al acceder a ese tramo se congelará en la forma anteriormente indicada en el principio de éste apartado.

Los trabajadores fijos contratados a partir del 1 de junio de 1997, sólo podrán adquirir el primer tramo de antigüedad, y cuando lo consoliden, se congelará el número de días de S.M.I. a percibir.

Con relación a los trabajadores fijos discontinuos se establecen las siguientes condiciones en lo referente a la adquisición del complemento de antigüedad:

a) Los trabajadores fijos discontinuos que no tuvieran contrato de trabajo de tal condición suscrito con anterioridad a la fecha de 1 de junio de 1997, podrán adquirir exclusivamente el primer tramo temporal de la antigüedad que consta en la tabla y una vez que lo hubieran consolidado, quedará congelado el número de días de Salario Mínimo Interprofesional que les corresponda percibir.

Para la adquisición de este primer y único tramo de antigüedad, tendrán que prestar servicios de forma efectiva en la Empresa durante 540 días, a la fecha del reconocimiento efectivo del tramo temporal, y en el entendimiento que el devengo de ese primer tramo de antigüedad coincidirá con el término del tercer año natural de prestación de servicios.

b) Los trabajadores fijos discontinuos que tengan reconocida tal condición con anterioridad a la fecha de 1 de junio de 1997 y estén en trámite de adquisición de cualquier tramo temporal de la antigüedad, podrán consolidar como máximo hasta el sexto tramo temporal de la misma, es decir, el correspondiente a 21 días de Salario Mínimo Interprofesional, si bien cuando adquieran éste último, se congelará el número de los días de S.M.I. del tramo.

Para el devengo del primer tramo de la antigüedad será preciso haber prestado servicios de forma efectiva al menos durante 540 días previos al hecho causante, y para el resto de tramos, prestar trabajo de forma efectiva durante 180 días dentro del año natural de que se trate.

A efectos del pago del complemento de antigüedad, y siempre que el trabajador esté vinculado a la empresa y en activo en la fecha del pago, el mismo se abonará con independencia del número de días trabajados en el año inmediatamente anterior, salvo que la no prestación efectiva de 180 días en el citado período, sea imputable al trabajador, en cuyo caso el abono será proporcional al número de días trabajados.

No son imputables al trabajador, a los efectos previstos anteriormente, las ausencias por incapacidad temporal y las licencias retribuidas.

Si el trabajador cesara en el empresa y se desvinculara temporal o definitivamente de la misma, o suspendiera su contrato de trabajo, sólo percibirá la parte proporcional a 180 días o más trabajados en el año natural al que se corresponda el devengo.

El Salario Mínimo Interprofesional a tener en cuenta para el abono de ésta paga, será el establecido para el 5 de enero en que ha de realizarse dicho abono, pudiendo en todo caso abonarse dicha paga durante ese mes.

Artículo 25.- Precio hora.

El precio del valor/ hora de las distintas categorías profesionales se obtendrá de dividir entre 6,66 el valor del salario día.

Artículo 26.- Finiquito

El documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa deberá ser de igual modelo o formato para todas las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho modelo será establecido por la comisión Paritaria que se establezca en este Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma, de delegado de personal o Comité de Empresa.

Artículo 27.- Incentivos.

Se podrán establecer sistemas de incentivos a la producción, siempre que se respete el salario hora establecido en el convenio, acordándolo con los Comités de Empresa y en su defecto con los trabajadores afectados, siendo voluntaria su aceptación, por parte de los trabajadores.

Capítulo V

Condiciones sociales

Artículo 28.- Ropa de trabajo.

Para las labores que a continuación se especifican: fumigación, tractoristas, mecánicos, saca y distribución de estiércol, las empresas suministrarán la ropa de trabajo necesaria.

Artículo 29.- Póliza de seguros.

Las empresas abonarán la suma de 16,77 euros a cada trabajador por la suscripción de pólizas de seguros que cubran el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente ante la Empresa la formalización de la póliza.

Esta cláusula afecta a los trabajadores fijos y fijos discontinuos.

También se pacta que la póliza pueda ser colectiva, pero viniendo obligados los trabajadores a presentar la misma suscrita a la empresa con relación de trabajadores beneficiarios, y esta abonará la cantidad pactada en función del número de aquellos.

Artículo 30.- Revisión médica.

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores una revisión médica por los servicios médicos asistenciales de Mutuas Patronales, o en su defecto, por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de las empresas (concertados o propios).

Artículo 31.- Salud laboral.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/ 95 y Reglamentos de aplicación). En caso de incumplimiento por parte de alguna o algunas personas o empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad e Higiene, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo estos hechos, para su subsanación.

Cualquier acuerdo que la Comisión Paritaria del Convenio alcance sobre temas referidos a salud laboral, se incorporará a este Convenio Colectivo como Anexo.

Capítulo VI

Derechos sindicales

Artículo 32.- Acumulación de horas sindicales.

Los representantes legales de los trabajadores podrán crear una bolsa de horas sindicales con el 100% de sus horas sindicales. Cualquier representante de los trabajadores del mismo sindicato podrá disfrutar de las horas acumuladas para funciones propias de su representación. El cómputo de horas será mensual y la comunicación de cesión de horas para dicha bolsa se realizara a la empresa por una sola vez durante cada mandato. La comunicación para la utilización de estas horas sindicales se efectuara a la empresa en la forma legalmente establecida.

Artículo 33.- Delegados y secciones sindicales.

Con independencia de las facultades y garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores a los Comités de Empresa y los Delegados de Personal, en las empresas, o en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los Sindicatos con presencia en los Comités de Empresa, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala:

- De 250 a 750 trabajadores. 1
- De 751 a 2000 trabajadores. 2
- De 2.001 a 5.000 trabajadores. 3
- De 5.000 en adelante. 4

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por ciento de los votos estarán representadas por un sólo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, así como los siguientes derechos a salvo de los que posteriormente se pueda establecer:

1) Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz, pero sin voto.

3) Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de este.

Capítulo VII

Artículo 34.- Comisión Paritaria.

Las partes suscriptoras del Convenio, acuerdan establecer una Comisión mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes de los Sindicatos y 4 representantes de la Asociación de Empresarios Cosecheros Exportadores de Tomate, con los asesores que estimen las partes, quienes intervendrán en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándoselo a la otra al menos con 7 días de antelación, y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan en la forma que se estableces y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

B) La interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada

árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones social y económica.

D) Resolver las cuestiones que se planteen a la misma por las Empresas sobre la cláusula de no aplicación del régimen salarial en la forma prevista en el apartado siguiente.

Artículo 35.- Formación profesional.

Las partes firmante del Convenio, se comprometen a impulsar la elaboración, tanto de planes sectoriales de formación profesional de trabajadores en activo del sector del campo, como de actividades formativas a nivel de empresa. Para ello instarán a empresas y representantes de los trabajadores a formalizar los documentos de adhesión correspondientes al acuerdo nacional de formación continua, propugnando con ello la elevación del nivel de formación de los trabajadores del sector.

Asimismo, las partes se adhieren al acuerdo estatal sectorial de formación continua.

Artículo 36.- Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su reglamento de aplicación, publicado en el B.O.R.M., de 1 de marzo de 1997, y que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo. Para ello, ambas partes acuerdan firmar un acta de adhesión al citado Acuerdo, remitiéndola al Organismo correspondiente.

Cláusula de No aplicación del Régimen Salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio, podrá aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de Empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica, cuando la aplicación del incremento, pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa, según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la Empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa de la solicitud y Plan de Viabilidad.

B) Documentación que acredita la causa invocada, entre la que necesariamente figurará la presentada por la Empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc.), referida a los tres últimos ejercicios y en todo caso, cuentas de resultados, liquidaciones del IVA, del Impuesto de Sociedades, o el I.R.P.F. en su caso.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la Empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas. Si la Comisión Paritaria no lo-grase un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de quince días a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El arbitro designado, bien directamente o por insaculación entre tres, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo sobre el descuelgue o no de la Empresa, sobre la aplicación del régimen salarial del Convenio, y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la Empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán inmediatamente ejecutivos, aunque sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Prórroga del Convenio.

El presente convenio se considerará prorrogado en su articulado y sus anexos, hasta tanto en cuanto se suscriba por la correspondiente Comisión Negociadora el que lo sustituya, y publique en el B.O.R.M.

Disposición transitoria primera

El pago de los atrasos que pudieran corresponder a los trabajadores, como consecuencia del incremento económico para el año 2006, se abonaran dentro del mes siguiente a la publicación del Convenio Colectivo en el B.O.R.M.

Disposición transitoria segunda.

Las Partes firmantes de este convenio se comprometen a constituir la Mesa negociadora para el próximo convenio, durante el mes de diciembre próximo.

ANEXO I

Tablas de retribuciones para el año 2006, del Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y Otros Productos Agrícolas y sus Trabajadores de la Región de Murcia

Trabajadores fijos	Año 2006	Año 2006
	De enero a junio	De julio a diciembre
	Euros/día	Euros/día
Peón	24,00	24,33
Caseros	24,00	24,33
Guardas jurados o particulares	24,00	24,33
Especialistas agrícolas	25,27	25,62
Especialistas de riego y goteo	24,60	24,94

Trabajadores fijos	Año 2006	Año 2006
	De enero a junio	De julio a diciembre
	Euros/día	Euros/día
Capataces no titulados	29,13	29,53
Cabezalero o jefe de equipo	24,31	24,65
Viveristas	24,00	24,33
Tractoristas	27,55	27,93
Reparadores maquinaria agrícola	30,61	31,03
Especialistas maquinaria agrícola	24,66	25,01
Oficios clásicos		
Mecánicos / conductores vehículos	30,38	30,80
Conductores maquinaria agrícola	27,55	27,93
Oficial	29,39	29,79
Ayudante	25,10	25,45
Albañiles y oficios varios	29,39	29,79
Especialistas montaje invernaderos	24,66	25,01
Técnicos y administrativos	Euros/mes	Euros/mes
Técnico grado superior	1.449,04	1.469,09
Técnico grado medio o asimilado	1.204,69	1.221,36
Técnico especialista	1.117,77	1.133,23
Capataz titulado	1.092,27	1.107,38
Oficial administrativo	1.067,60	1.082,36
Auxiliar administrativo	828,86	840,33
Listero	676,64	686,00
Trabajadores fijos discontinuos y eventuales	Euros/día	Euros/hora
	Euros/día	Euros/hora
Peón	37,23	5,59
Guardas jurados o particulares	37,23	5,59
Especialistas agrícolas	40,74	6,12
Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola	44,36	6,66
Reparadores de maquinaria	49,17	7,38
Especialista de riego y goteo	37,45	5,62
Cabezalero o jefe de equipo	37,60	5,64
Especialista maquinaria agrícola	39,61	5,95

ANEXO II

De los Trabajadores Fijos Discontinuos de las Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y otros Productos Agrícolas y sus Trabajadores de la Región de Murcia Exposición de Motivos y Normas Generales de obligado cumplimiento.

1.º-Definición.

Los trabajadores fijos discontinuos aparecen definidos en el apartado B, del art. 6, del Capítulo II del presente convenio.

El trabajador fijo discontinuo, prestará sus servicios en las labores agrícolas de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña, o período cíclico de producción, que con posterioridad se especificará pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que tengan la consideración de laborales. Dicha prestación, por su propia naturaleza puede ser intermitente, ya que dependerá del estado de los terrenos, grado de maduración de los productos, demandas de pedidos, circunstancias climatológicas, etc.

La ejecución del trabajo se desarrollará con las intermitencias propias de las actividades cíclicas o periódicas no continuadas, y los días de trabajo efectivo durante la campaña dependerán de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

Se reconoce que con anterioridad al 1 de enero de 1991, no existía la figura del trabajador fijo de carácter discontinuo en las empresas a que se refiere el presente Convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los trabajadores que se consideraron fijos discontinuos, a partir del 1 de enero de 1991, no tenían reconocimiento alguno de antigüedad a ningún efecto, salvo en el supuesto de que por parte de la empresa fueran despedidos, y declarada la improcedencia del mismo, los días de prestación de servicios a la empresa efectuados antes con carácter eventual o temporero, sin interrupciones imputables al trabajador, se computarían a efectos de la determinación de la posible indemnización, pero con la distinción clara de que tales días solo supondrían consideración económica en cuanto a la citada indemnización, no a otros efectos tales como cómputo de días para desempleo, paga de antigüedad, etc.

En el art. 7 del presente Convenio, se clarifica el acceso a la condición de fijo discontinuo del trabajador eventual.

2.º.- Campañas o Ciclos Productivos.

Ante la imposibilidad de una determinación concreta y precisa de las campañas o ciclos productivos en este tipo de actividad, debido en primer lugar a la existencia de diversos productos objeto de la explotación, que si bien preferentemente puede tratarse del tomate, solapadamente se pueden hacer otros cultivos de otros productos agrícolas, distintos de los cultivos agrícolas tradicionales, y en segundo lugar a la posibilidad de que los trabajadores fijos discontinuos puedan prestar sus servicios en cualquiera de las actividades agrícolas, puesto que a la terminación de una plantación puede seguir otra u otro cultivo, ambas partes entienden que tan solo existirá una campaña o ciclo productivo que comenzaría entre el 15 de julio y el 31 de agosto.

El momento de referencia de inicio de campaña a efectos del llamamiento previsto en el art. 1. b) del R. Decreto Ley 15/ 98, de 26 de noviembre, será la del momento de la preparación de la tierra, encañado y demás faenas iniciales, que normalmente coincidirá con las fechas indicadas en el párrafo anterior.

3.º Del Llamamiento de los Trabajadores Fijos Discontinuos.

A) Declaración de Principios.

Las partes suscriptoras del presente Convenio, conscientes de los problemas que puede producir dentro de esta actividad el llamamiento al trabajo, expresamente regulan las condiciones especiales de la convocatoria al mismo, en base a las facultades que concede a las mismas dentro de la negociación colectiva, el art. 15.8 del Estatuto

de los Trabajadores, con la redacción dada por el R. Decreto 15/ 98, de 27 de noviembre y que se especifica en el párrafo siguiente.

Es admitido por las partes que el sistema de trabajo actual en las empresas se presta por trabajadores que acuden agrupados en diferentes medios de locomoción, provenientes de puntos geográficos distintos, o de zonas o localidades distantes entre sí, o que vienen prestando su trabajo adscritos a una o diversas fincas o centros de trabajo y que el mismo se efectúa por los trabajadores por llamamientos colectivos por zonas o autobuses.

La no aceptación de este sistema tradicional en los llamamientos sería tanto como ignorar la propia realidad del sector que de forma consuetudinaria viene trabajando en la forma expuesta.

B) De los Centros de Trabajo.

Se entenderá por centro de trabajo genéricamente la empresa, en las fincas o explotaciones agrícolas de la misma donde se desarrolla la actividad, dentro del ámbito geográfico y funcional de este Convenio (actuales zonas geográficas).

También se entenderá por centro de trabajo una finca o explotación agrícola determinada cuando los trabajadores figuren adscritos de forma consuetudinaria a una o varias fincas determinadas dentro de la totalidad de las de la empresa.

Prevalecerá en este sentido como centro de trabajo, aquel en el que de forma consuetudinaria se viniera efectuando el trabajo por parte de los productores. Queda claro que es norma general que los trabajadores estén adscritos a un conjunto diverso de fincas o explotaciones dentro de la misma empresa, y con carácter muy específico por darse esta circunstancia en alguna o algunas empresas, que la adscripción se efectúa exclusivamente a una finca que aparece perfectamente delimitada, tanto geográfica como administrativamente, y donde realmente existe un centro de trabajo independiente, con posible especificación de listas de trabajadores adscritos a la finca, o libros de matrícula diferentes para cada una de las fincas, aún cuando dicho libro responda al mismo patronal, pero quede claro que se trata de una finca o centro de trabajo diferente.

C) Del Llamamiento en General.

De acuerdo con lo establecido en los dos párrafos anteriores, resulta claro y así se acepta por las partes, de que no puede producirse el llamamiento y cese por riguroso orden de antigüedad de los trabajadores fijos discontinuos de las empresas, salvo las peculiaridades recogidas en el apartado D) de este artículo.

El llamamiento se efectuará atendiendo a las necesidades de trabajo, a partir del inicio de la campaña o ciclo productivo, por grupos de trabajadores de distintas zonas geográficas o que puedan acudir al trabajo con sistemas de locomoción que precisen su agrupamiento.

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aún cuando, y dado el carácter propio de las actividades agrícolas, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del período de inicio de la campaña o ciclo productivo que comprende desde el 15 de julio al 31 de agosto, salvo fuerza mayor debidamente constatada.

Por las razones ya indicadas, el llamamiento deberá efectuarse por grupos de trabajadores, y al objeto de que el trabajo a desarrollar pueda ser distribuido entre todos los trabajadores fijos discontinuos, para que puedan alcanzar el mismo o similar número de días de trabajo en la campaña, aquel se hará de forma rotativa, forma aceptada por las partes, salvo, como es lógico, el supuesto de que por la existencia de gran volumen de trabajo todos los trabajadores fijos discontinuos sean llamados colectivamente al trabajo.

Producido el llamamiento, bien sea de forma colectiva o rotatoria, el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo. La empresa se obliga a efectuar el llamamiento según las costumbres del lugar y en la forma en que hasta la fecha se ha venido desarrollando.

Aún cuando se reconoce por las partes que el trabajador fijo discontinuo no podrá superar o igualar la jornada máxima a tiempo completo anual establecida para los trabajadores fijos continuos establecida en 1818 h./año, por las propias peculiaridades de la actividad, en el supuesto de que en determinada campaña o ciclo productivo no se produjera la incidencia de circunstancias que paralicen el trabajo y la actividad fuera continuada, no por ello el trabajador fijo discontinuo adquiriría la condición de fijo de plantilla, porque estas circunstancias podrían sobrevenir en otra campaña o ciclo productivo.

D) Del Llamamiento en Particular.

Partiendo del sistema de llamamiento establecido en la letra a) del apartado 3.º del presente Anexo y del establecido en la letra c) de aquel, por las peculiaridades existentes en el acceso a la fijeza discontinua de los trabajadores afectados por el presente Convenio, y como garantía «ad personam» de los que adquirieron tal condición, se establece con carácter general, que el sistema de llamamiento al trabajo se efectúe de forma rotatoria durante toda la campaña; ahora bien, en el caso de que al inicio de ésta no hubiera actividad suficiente en la empresa o centro de trabajo para todos los trabajadores fijos discontinuos de la plantilla, se llamará al trabajo con prioridad a los fijos discontinuos que adquirieron tal condición a efectos de llamamiento el 1.1.91, quienes se distribuirán el trabajo de forma rotatoria y procurando igualar el número de días de trabajo entre ellos, sin que pueda haber una diferencia entre ellos superior de diez días al año. Si existiera tal diferencia se compensará en la campaña siguiente en mayor número de días de trabajo a los afectados.

A continuación se producirá el llamamiento en la misma forma y condiciones que anteriormente, a los fijos discontinuos que tengan reconocida tal condición al 31.12.99, quienes no tendrán una diferencia de días de trabajo entre ellos superior a diez días, con las matizaciones establecidas para los del párrafo anterior.

Posteriormente, si procediera, se efectuará el llamamiento del resto de los fijos discontinuos, es decir, los reconocidos como tales a partir del 1.1.2000, quienes en su trabajo rotativo no tendrán una diferencia de días de trabajo entre ellos superior a 12 al año, sin que se tenga en cuenta lógicamente los días trabajados por los otros fijos discontinuos a que se refieren los párrafos anteriores.

Cuando ya la campaña esté en plena actividad, se llamará a todos los fijos discontinuos, con independencia de la fecha de su reconocimiento como tales, y a los eventuales, y todos prestarán sus servicios en la forma establecida en el presente convenio, es decir con el sistema de rotación entre todos.

Cuando se prevea que disminuirá la actividad dentro de la campaña, lógicamente serán cesados primeramente los eventuales. El resto de fijos discontinuos, cualquiera que sea su antigüedad, se repartirá el trabajo a efectuar y el mismo se hará de forma rotatoria y en las condiciones establecidas en el presente Convenio, y en todo caso, siguiendo lo establecido en el apartado E) del presente Anexo II.

Todos los trabajadores fijos discontinuos con antigüedad inicial a efectos de llamamiento de 1.1.91, no podrán tener menos días de trabajo en la campaña que los que hayan adquirido tal condición con posterioridad, salvo que sea por causa imputable a ellos, y esto por cuanto se ha dicho, al inicio de la campaña tendrán preferencia en ser llamados sobre los más modernos.

A los efectos del presente artículo, se considerará como la fecha de inicio de la campaña, la comprendida entre el 15 de julio al 30 de agosto de cada año.

La empresa se obliga en ese período de tiempo, que se marca como de inicio de campaña, a iniciar la actividad en la misma, salvo supuestos de causa de fuerza mayor debidamente constatada y acordada con los Comités de Empresa o Delegados de Personal, o en su defecto, determinada por la Autoridad Laboral competente, a petición de la Empresa. La no iniciación de la campaña y el no llamamiento de los primeros fijos discontinuos, salvo la circunstancia antes indicada, que conllevaría simplemente a un retraso en el inicio de la actividad, se consideraría como de inicio del cómputo para poder demandar por despido los fijos discontinuos. Lógicamente, en el tema de los llamamientos se tendrán en cuenta las especialidades y categorías profesionales de los trabajadores de las empresas, lo cuales serán llamados y turnados dentro de sus respectivas especialidades.

La empresa y los comités de empresa o delegados de personal, velarán por la forma de adquisición de

la condición de fijo discontinuo, y el reparto del trabajo, en las condiciones establecidas en el Convenio.

Aún cuando la empresa puede contratar directamente y sin el cumplimiento de estos requisitos a cualquier trabajador de cualquier categoría profesional de las establecidas en el convenio, cuando se trata de la contratación de peones, deberá exponer al Comité de Empresa o delegados de personal las circunstancias que motivan tal contratación.

E) De la Disminución de la Actividad para los Trabajadores Fijos Discontinuos.

El cese de estos trabajadores dentro de su centro de trabajo, se hará de forma gradual y de acuerdo con el decrecimiento de la actividad agrícola y de forma rotatoria por grupos de trabajadores y en todo caso teniendo en cuenta las categorías o especialidades. Se entiende por grupos de trabajadores los procedentes de una o varias zonas geográficas determinadas, o los que se desplazan al trabajo agrupados en el mismo medio de locomoción, como por ejemplo autobús, o los que concurren al trabajo en su propio medio de locomoción. De esta manera se procurará que todos los trabajadores fijos discontinuos, presten servicio en la empresa un número parecido o igual de días dentro de cada campaña o ciclo productivo.

Al haberse distinguido en el presente Anexo a unos trabajadores fijos discontinuos que al inicio de la campaña o ciclo productivo tienen preferencia para la prestación de servicios sobre otros trabajadores fijos discontinuos, y aún cuando el criterio general admitido por las partes es de que el trabajo sea rotatorio por un criterio de solidaridad, la creación de nuevos fijos discontinuos, puede poner en peligro el inicial principio de estabilidad máxima de empleo, que se conculcaría con un reparto desproporcionado de trabajo, que limitaría su distribución en jornadas de prestación de servicios, ya que si la empresa trabaja determinados días y hasta ahora ha podido ofrecer los mismos a sus fijos discontinuos para la realización de tal trabajo, la creación, de nuevos trabajadores con esta condición rompería el equilibrio, porque el mismo número de días de trabajo se prestaría por más trabajadores, lo que a la larga supondría una disminución en la oferta de trabajo a aquellos trabajadores con fijeza discontinua anterior al 31.12.1999.

Con este planteamiento y sin hacer dejación del principio general de rotación, en base al cual se interpretará cualquier duda que se plantee con respecto al llamamiento, las partes suscriptoras del Convenio, convienen dar mayor preferencia y estabilidad en el empleo a los fijos discontinuos antes mencionados que adquirieron tal condición antes del 31.12.99, en el sentido de que si se produjera una disminución tal de la actividad que supusiera que los días de prestación de servicios en el período de un mes, pudiera ser inferior a quince días de trabajo efectivo, en este caso se produciría el cese de los fijos discontinuos contratados a partir de

1.1.2000, y el resto lógicamente prestarían servicios de forma rotatoria entre ellos, aun cuando la actividad siga disminuyendo.

Cuando se produzca nuevamente un incremento de la actividad, volverán a ser llamados al trabajo los fijos discontinuos de nueva creación, para rotar con los anteriores.

Como es lógico, con independencia del cese rotatorio a que antes se ha hecho mención, los trabajadores fijos discontinuos, podrán no ser llamados al trabajo en días aislados dentro de la campaña o ciclo productivo, cuando lo impidan las circunstancias climatológicas, estado de cultivos, causas de fuerza mayor o cualquier causa que impida la prestación de servicios en dichos días determinados.

En ningún caso podrán ser cesados los trabajadores fijos discontinuos sin haber sido previamente cesados los trabajadores eventuales de su centro de trabajo.

G) Excepcionalmente y solo a propuesta de la empresa y pactándolo con los comités de empresa y en su defecto con los trabajadores, se podrá establecer un sistema de llamamiento por antigüedad dentro de cada categoría y especialidad, en determinados centros de trabajo, en cuyo caso se establecerán especialidades dentro de cada categoría de las establecidas en el convenio colectivo, sin que en ningún caso se pueda alterar el llamamiento rotatorio previsto en este anexo II para labores agrícolas.

4.º.- Obligaciones de los Trabajadores Fijos Discontinuos.

El trabajador fijo discontinuo se obliga a acudir al trabajo cada vez que sea llamado al mismo para efectuar las labores objeto de su contratación

A los efectos previstos en el párrafo primero de este apartado, el trabajador fijo discontinuo se entenderá llamado al trabajo a diario, salvo comunicación en sentido contrario.

5.º.- De la Cotización.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos, a igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el Régimen Especial Agrario, incluida contingencia por desempleo, por los días efectivamente trabajados y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo y S. Social, o el organismo correspondiente.

6.- De la Situación Legal de Desempleo.

Sin perjuicio de lo que resuelva a este respecto la Dirección General de Empleo, las partes suscriptoras del Convenio, entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por este Convenio, se producirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca el cese colectivo o individualizado de los trabajadores, por las causas previstas en el párrafo « De la disminución de la actividad para los trabajadores fijos discontinuos», es decir, cuando por decaimiento de la actividad agrícola sea preciso cesar a grupos de trabajadores de distintas zonas geográficas o que utilicen medios de transporte colectivos. Se mantendrá dicha situación hasta que se produzca un nuevo llamamiento

b) Cuando circunstancias climatológicas, estado de los cultivos, cierre de fronteras, causas de fuerza mayor, etc., impidan el trabajo en días determinados dentro de la campaña o ciclo productivo.

c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

7.- Documentación a efectos de Desempleo.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar mensualmente a la Dirección Provincial del INEM o a la oficina de dicha entidad Gestora de la localidad donde esté ubicada aquella, relación de los trabajadores fijos discontinuos que hayan cesados por causas no imputables a aquellos en el mes anterior, con indicación del número de días que estuvieron cesados, así como cuando se produzca el cese colectivo con indicación del número de trabajadores afectados y el período de duración del cese.

Dentro del mes siguiente al inicio de la campaña o ciclo productivo, las empresas vendrán obligadas a comunicar al INEM la relación general de todos los trabajadores fijos discontinuos o a tiempo parcial indefinido.

8.- Unidad del Convenio.

En el supuesto de que la autoridad laboral o los Tribunales de Justicia, en el ejercicio de las funciones que le son propias, declarara la nulidad de alguno de los artículos o pactos del presente Convenio, o de sus Anexos, el Convenio Colectivo quedaría sin efecto, debiendo nuevamente ser negociado en su integridad, aplicándose mientras tanto el anterior, cuya vigencia expiró el 31.12.2005.

ANEXO III

Régimen disciplinario.

A) Definición de faltas laborales.

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

B) Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el

trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

4. La desobediencia en materia leve.

5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

8. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

C) Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.

3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.

8. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

9. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

10. El empleo del tiempo, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

D) Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del período de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en el periodo de un mes o seis alternos en el periodo de cuarenta y cinco días.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un periodo de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual.

8. Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la Legislación Vigente.

E) Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

F) Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal y Secciones Sindicales.

G) Ejecución de las sanciones.

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

H) Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15013 I Addenda al Acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera de Las Torres de Cotillas a la Autovía del Noroeste

Vista la I Addenda al Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para «la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera que va de la Autovía del Noroeste a Las Torres de Cotillas», y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la I Addenda al Acuerdo de colaboración descrito anteriormente, suscrita entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Murcia, 9 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **Diego M-Pardo Domínguez**.

I Addenda al Acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera de Las Torres de Cotillas a la Autovía del Noroeste.

En Murcia, a 2 de noviembre 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma.

Y de otra, el Sr. D. Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, en su representación, facultado para este acto por la Corporación Municipal por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre de 2006.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficientes para obligarse y formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

Exponen

Primero. Que con fecha 19 de julio de 2006 se suscribió un Acuerdo de Colaboración entre la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la ejecución de las obras de Acondicionamiento de la Carretera de las Torres de Cotillas a la Autovía del Noroeste por la Dirección General de Carreteras, según el proyecto aportado por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y supervisado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el cual se encuentra actualmente vigente.

Segundo. Que dado lo avanzado del ejercicio presupuestario, no será posible ejecutar la anualidad correspondiente a 2006, por lo que se propone que este convenio sea objeto de modificación en este sentido y se dé una nueva redacción a la cláusula segunda, que ambas partes consideran necesario suscribir, y con tal fin

Conviene

Primero. Se modifica la Cláusula Segunda del Acuerdo de Colaboración suscrito el 19 de julio de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para la ejecución de las obras de Acondicionamiento de la Carretera de las Torres de Cotillas a la Autovía del Noroeste, la cual quedará redactada del siguiente modo:

«Las obras a ejecutar son las definidas en el proyecto redactado por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.948.348 € que serán aportados por este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses y la obra tendrá las siguientes anualidades

	Total
2006	0 €
2007	1.948.348 €
2008	5.000.000 €
TOTAL	6.948.348 €

La cantidad aportada por el Ayuntamiento será ingresada en la cuenta de la Comunidad Autónoma que determine la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo hacerse el abono de la anualidad de 2007 antes del 31 de enero de dicho año, y antes del 31 de enero de 2008, la anualidad correspondiente a ese ejercicio».

Segundo. El Acuerdo de 19 de julio de 2006 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Addenda al Acuerdo de Colaboración firmado el 19 de julio de 2006, en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figura en su encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, **Domingo Coronado Romero**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

15000 Resolución de 8 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia para el año 2007.

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia durante el año 2007, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 33/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo (BORM n.º 112 de fecha 17-5-2006) y artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento 11 del BORM número 301 de 30-12-2004),

Resuelvo

Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2007, que figura como anexo de la presente Resolución y que a todos los efectos forma parte de la misma, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agricultura y Agua. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 8 de noviembre de 2006.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

**CALENDARIO ANUAL DE FERIAS
OFICIALES DE LA REGIÓN DE
MURCIA AÑO 2007**

<i>Fecha</i>	<i>Denominación del Certamen</i>	<i>Lugar de celebración</i>
Febrero		
23 al 25	TURISMUR 2007 -XVI Salón Nacional del Turismo y Tiempo Libre. Exposición de productos y servicios relacionados con el turismo y el tiempo libre.	Torre Pacheco
Marzo		
6 al 10	XLVI Feria Regional del Mueble e Industrias Afines. Exposición de muebles de todos los estilos	Yecla
9 al 11	EXPOFLOR 2007. Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines de la Región de Murcia. Exposición de flor cortada, planta ornamental, complementos tecnológicos y afines.	Lorca
Mayo		
10 al 13	FAME 2007 -XXIV Feria Agrícola del Mediterráneo. Exposición de maquinaria agrícola, técnicas de riego, abonos, insecticidas, semillas, plásticos, invernaderos, sociedades y cooperativas agrarias, y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura.	Torre Pacheco
Septiembre		
10 al 13	XXXIX Edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino (SEPOR). Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
27 al 30	XXIV FERAMUR - Feria de Artesanía de la Región de Murcia. Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca
27 al 30	XXVI Feria del Caballo y Agroindustrial y V Concurso Morfológico del Noroeste •"VI Concurso Morfológico", 27-30 de septiembre. Exhibición de ganado equino de pura raza española y exposición de maquinaria agroindustrial. •"Cruzado y Pura Raza", 12-14 de octubre. Exposición y compra-venta de ganado equino de pura raza española y cruzado, y de maquinaria agroindustrial.	Caravaca de la Cruz
Y 12 al 14 octubre		
Octubre		
18 al 21	XXIX Concurso-Subasta Nacional de Caprino Raza Murciano-Granadina. Exposición de máquinas de ordeño, amamantadoras, pasteurizadores, fármacos, correctores, piensos y cualquier otro producto relacionado con el sector ganadero.	Jumilla
Noviembre		
10 al 11	Exposición Canina.- XVII Nacional y XIV Internacional DOG SHOW. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	Torre Pacheco
Diciembre		
6 al 9	XXIII Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras... y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15228 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-66/06.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio en el término municipal de Las Torres de Cotillas».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 234 de 9 de octubre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 479.800,53 Euros, I.V.A. incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2006: 180.000,00 euros
Año 2007: 299.800,53 euros

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Pavasal Empresa Constructora
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 320.196 Euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2006 120.123,42 euros

Año 2007 200.072,58 euros

Murcia, 15 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

15027 Anuncio de contratación

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros
- c) Número de expediente: Concurso abierto 9/2007 (C.A 9/2007 C3)

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de suministro del oxígeno medicinal y nitrógeno líquido para cirugía menor de los centros adscritos a la Gerencia de Atención Primaria.
- b) Número de unidades a entregar: Las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- c) División por lotes y número: No hay división por lotes
- d) Lugar de entrega: Los Centros designados por la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
- e) Plazo de ejecución: 2 años, desde 01-01-2007 hasta 31-12-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: cincuenta y un mil euros (51.000 euros), desglosados de la siguiente manera: 25.500 euros para el año 2007 y 25.500 euros para el año 2008.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Gerencia Atención Primaria de Cartagena.
- b) Domicilio: Calle Cabrera, s/n Barriada Virgen de la Caridad
- c) Localidad y código postal: Cartagena, 30203
- d) Teléfono: 968-506885
- e) Telefax: 968-506843
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

h) Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cann.es/chac/consulexp.htm

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica: Los señalados en el punto 18.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

b) Solvencia técnica: Los señalados en el punto 18.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso

c) Clasificación (en su caso): No se exige

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad. Gerencia de Atención Primaria de Cartagena

2.º Domicilio: Calle Cabrera, s/n Barriada Virgen de la Caridad

3.º Localidad y código postal: Cartagena, 30203

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Salón de Actos de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena

b) Domicilio: Calle Cabrera, s/n. Barriada Virgen de la Caridad

c) Localidad: Cartagena, 30203

d) Fecha: Se informará por fax a los licitadores

e) Hora: Se informará por fax a los licitadores

10.- Otras informaciones

11.- Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del/los adjudicatario/s

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es/c_hac/consulexp.htm

Murcia a 31 de octubre de 2006.—P.D. (Resolución 26-12-01, B.O.R.M. 9-1-02), el Director Gerente A. Primaria, **Manuel Ángel Moreno Valero**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14910 Sindicato Asambleario de Trabajadores y Trabajadoras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la

inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato Asambleario de Trabajadores y Trabajadoras de las Administraciones y los Servicios Públicos de la Región Murciana-La Intersindical (STERM-La Intersindical «Servicios Públicos»).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las trece horas del día tres de noviembre de dos mil seis con el número de expediente 30/1251, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D.ª María Matilde Lucerga Nieto.

Murcia, 3 de noviembre de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14911 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200555121882	2295/00	Daniancar 2020. S. L.	Murcia	2000.00 €
200555111044	1264/05	Ferpanel, S. L.	Murcia	12771.78 €
200655130295	127/06	Medeiro Rubio, S.L.	Murcia	1502.54 €
200655120302	105/06	Polaris House Murcia, S. L.	Torreagüera – Murcia	6010.13 €
200655110424	502/06	Fedimar Ferrallas, S. L.	Murcia	1650.00 €
200655110445	436/06	Cristóbal Gómez Fernández	Cartagena	1502.54 €
200655120447	464/06	José María Lardín García	Totana	1800.00 €
200655110469	418/06	Eleber Logística Sdad. Coop.	Alcantarilla	1510.00 €
200655110533	440/05	Construcciones Bero 2005, S. L.	Mula	3005.08 €
200655110562	2893/05	Manoli Hotels Murcia, s. l.	Los Alcázares	CADUCADA
200655110779	442/06	Recofruit, S. L.	Monteagudo	3005.08 €
200655120978	557/06	Barysot, S A	Andújar-Jaén	6000.00 €
200655121027	547/06	Construcciones Pracon de Alhama de Murcia, S. L.	Alhama de Murcia	1510.00 €
200655111041	558/06	Barysot, S. A.	Andújar-Jaén	3000.00 €
200655111052	487/06	Canalizaciones El Murciano, S. L	Torre Pacheco	3005.08 €
200655111053	497/06	José Antonio Martínez Juárez	Beniel-Murcia	1502.54 €
200655191055	562/06	Construcciones Devited's, S.L.	Benejuzar - Alicante	3005.07 €
200655111056	563/06	Construcciones Devited's, S.L.	Benejuzar – Alicante	3005.08 €

Murcia a 18 de octubre de 2006.—El Director General De Trabajo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14912 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200655130748	977/06	Todohogar, Reformas y Construcción, S.L.	Murcia	4.507,62 •
200655120756	1000/06	Reformas Espuña, S.L.	Murcia	3.000,00 •
200655110789	974/06	Favifra Promoción Levantina, S.L.	Murcia	1.502,54 •
20055120800	1105/06	Francisco José Hernández Griñán	Murcia	1.502,54 •
200655120801	1112/06	Estructuras Hermanos González, S.L.	Murcia	1.502,54 •
200655111064	1118/06	Imarq 2002, S.L.	Murcia	47.000,00 •
200655111066	1126/06	Construcciones Martínez Bernal, S.L.	Murcia	6.000,00 •
200655130964	1354/06	Martín Robles Caballero	Caravaca	9.005,08 •

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 13 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14913 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200655120929	1330/06	Marina Manzaneras Carrascosa	Cartagena	3.000,00 €
200655110892	1259/06	Gervy's 38, S.L.	San Javier	3.000,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 3 de noviembre de 2006.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15001 Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 3 de noviembre de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT609/2006
Denunciado: DECOR Y COSNTR. DECOKRISSMA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL HERRERIA N.º 14 30833 SANGONERA LA VERDE MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ESCAYOLA, DESDE SAN GINES HASTA EL PALMAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 30/01/2006
Matrícula: 3194-CYJ

N.º Expediente: SAT735/2006
Denunciado: RAIHI ., ABDELILAH
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL SALVADOR N.º 6 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CARNE, NUEVE TERNEROS EN CANAL DELANTERO (BOVINOS), DESDE SANGONERA LA VERDE HASTA MURCIA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTORES DE TERCEROS PAISES NO COMUNITARIOS. CONDUCTOR: MOHAMED RIAHI.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/01/2006

Matrícula: MU-4701-BD

N.º Expediente: SAT837/2006

Denunciado: SALAZONES QUINTANA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MERGAT N.º 12 03840 SAN JUAN DE ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE JAMONES, DESDE ALICANTE HASTA LAS TORRES DE COTILLAS CON UN PESO TOTAL DE 5640 KG. EXCESO DE 2140 KG, UN 61,14%. PESADO EN BASCULA DE LA CARM DE ULEA. EL VEHICULO QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2006

Matrícula: 1432-BNM

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15002 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 3 de noviembre de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

Nº Expediente: SAT1053/2005

Denunciado: MOYA GOMEZ, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALVAREZ DE SOTOMAYOR -STA MARIA DEL AGUILA- Nº 36 04710 ALMERIA ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR CARGAMENTO DE AGUA, DESDE FONT DE LA HIGUERA (VALENCIA) A ANTEQUERA (MALAGA), CARECIENDO DE PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE. TACOGRAFO KIENZLE VDO 1318.26, Nº 3112700. PRECINTO PLACA 11/03/05. 61-457. ESTEBAN RODRIGUEZ. CONDUCTOR: RODRIGO EXPOSITO PEREZ.

Norma Infringida: Art. 140.11LOTT(*)

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/06/2005

Matrícula: AL-6099-AJ

Nº Expediente: SAT1068/2005

Denunciado: SAN MARTIN GALLARDO, GISELA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PASEO DE LAS PALMERAS. Nº 5 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ARENA, CON ORIGEN Y DESTINO EN FORTUNA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.142.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.119 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/06/2005

Matrícula: 1019-CHG

Nº Expediente: SAT1237/2005

Denunciado: BARCELO ALEMAN, JUAN ANTONIO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL SAN AGUSTÍN - SAN BLAS Nº 4 30579 TORREAGUERA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE UN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGÚN ACTA 493/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.142.8LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41 y 161ROTTArt.10.M. 21-7-00(BOE 3-8)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT1343/2005

Denunciado: HORMIGONES COSTA MEDITERRANEO SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL DR. MARAÑON Nº 19 30700 BALSICAS TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: SIN QUE EL INTERESADO HAYA PRESENTADO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, YA QUE NO APORTA NI LOS DOCUMENTOS DE CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE FAC-TURADO, NI LAS FACTURAS EMITIDAS POR ESA EMPRESA COMO CONSECUENCIA DE SU ACTIVIDAD, SEGÚN ACTA 598/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.141.10LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.33.3 y 4LOTTArt.19 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/09/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2637/2005

Denunciado: GONZALEZ ANDREU, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN LUIS ESQ. SAN JULIAN Nº 32 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: TRANSPORTAR VIGUETAS, DESDE FORTUNA HASTA TORREVIEJA, CON UN PESO TOTAL DE 7.600 KG, ESTANDO AUTORIZADO HASTA 5.600 KG. EXCESO DE 2.000 KG, UN 35,7%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. QUEDA INMOVILIZADO EN ESTE PUNTO HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2005

Matrícula: A-4363-DS

Nº Expediente: SAT3844/2005

Denunciado: TRANSPORTES MAMEVERIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ZAGAL Nº 18 18800 BAZA GRANADA (Granada)

Hechos: CIRCULAR DESDE EL VALLE-BLASICAS A ROLDÁN, TRANSPORTANDO TIERRA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA. LLEVA UN LIBRO DE CONTROL DE DOCUMENTOS SIN NINGUNA FECHA CONSIGNADA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2005

Matrícula: 9318-CBW

Nº Expediente: SAT667/2005

Denunciado: REVERTE REINALDOS, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM MOLINILLO Nº 46 30800 PULGARA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR, DENTRO DEL TERMINO DE MAZARRON, HORMIGON, LLEVANDO UN PESO DE 33.950 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 26.000 KG. EXCESO DE 7.950 KG., UN 30,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.QUEDA INMOVILIZADO HASTA QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2005

Matrícula: 7566-CFD

Nº Expediente: SAT188/2006

Denunciado: BAKRI ., EL MUSTAFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ CONSTELACION Nº 4 piso 2 pta. IZ 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALFOMBRAS, DESDE SAN JAVIER A MURCIA, SIN LLEVAR DISTINTIVO DE RADIO DE ACCION DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/01/2006

Matrícula: 8427-BPK

Nº Expediente: SAT215/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON Nº 7 piso 6º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. INSPECCION TECNICA CABEZA CADUCO EL 26/11/05. CONDUCTOR: JAMIL ALEXANDRO VELEZ ALAVA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/01/2006

Matrícula: MU-5170-BS

Nº Expediente: SAT224/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON Nº 7 piso 6º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA U.E.), CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD ECUATORIANA. CONDUCTOR: YAMIL ALEXANDER VELEZ ALAVA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2006

Matrícula: MU-5170-BS

Nº Expediente: SAT225/2006

Denunciado: CERMESUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA LUCIA Nº 1 30202 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CONDUcido POR UN CONDUCTOR NO COMUNITARIO (NACIONALIDAD RUSA), CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: YURY PRYTKOV.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/01/2006

Matrícula: V-2720-EH

Nº Expediente: SAT34/2006

Denunciado: EL AOUI ., MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO DANUBIO Nº 50 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS (PRODUCTOS CARNICOS), DESDE TORRE PACHECO HASTA SANTOMERA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.340 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 840 KG, UN 24%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. SE LE HACE ENTREGA AL CONDUCTOR DEL TICKET DE BASCULA. QUEDA INMOVILIZADO EN EL LUGAR HASTA QUE DESAPAREZCA EL EXCESO DE PESO.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.901,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/01/2005

Matrícula: MU-9388-BU

Nº Expediente: SAT40/2006

Denunciado: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRES DE ABRIL Nº 10 piso 4 pta. B 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR PALETS DE MADERA, DESDE FORTUNA HASTA MOLINA DE SEGURA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6.100 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 2.600 KG, UN 74,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE

LE ENTREGA AL CONDUCTOR TICKET DE BASCULA . QUEDA INMOVILIZADO EN EL LUGAR.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/01/2006

Matrícula: 6460-CCT

Nº Expediente: SAT6/2006

Denunciado: *GARCIA CECILIA, JOSE JAIME

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VEREDA COBATILLAS Nº 49 30163 COBATILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CASILLAS HASTA COBATILLAS, EXCEDIENDOSE DE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA. MASA MAXIMA AUTORIZADA: 3.500 KG, MASA BRUTA: 6.000 KG, EXCESO: 2.500 KG, UN 71,42%. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA FIJA DE LA CARM. QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/01/2006

Matrícula: MU-1777-CB

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15003 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción

deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 3 de noviembre de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT279/2006

Denunciado: MARTINEZ SANCHEZ, JAIME

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMPILLO VENTA N.º 2 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO ACREDITAR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO, ASI COMO EL ULTIMO DISCO DE LA ULTIMA SEMANA EN LA QUE CONDUJO. SOLO ACREDITA EL UTILIZADO DE FECHA 20 Y 21/01/06, EL CUAL ES DEVUELTO A SU CONDUCTOR DILIGENCIADO. CONDUCTOR: JORGE JOSE SOBREIRA.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/01/2006

Matrícula: MU-6025-BJ

N.º Expediente: SAT427/2006

Denunciado: MAESTRO VILLALTA, FELIPE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALBUFERA N.º 40 46910 ALFAFAR VALENCIA (Valencia)

Hechos: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DE LA FECHA ACTUAL DEMOSTRATIVO DE LO EXPUESTO. TACOGRAFO 1318, N.º SERIE 1667821, N.º HOM. E1.57 KIENZLE. CONDUCTOR: ANTONIO MIRALLES BENEYTO.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/01/2006

Matrícula: V-1540-CX

N.º Expediente: SAT429/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON N.º 7 piso 6.º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA DE 8 HORAS Y 10 MINUTOS. PERIODO QUE SE INICIA A LAS 05:30 H. DLE DIA 11/01/06 A LAS 13:45 H. DEL MISMO DIA (SE PUEDEN COMPUTAR 2 INTERRUPCIONES DE 15 MINUTOS (30 MINUTOS) Y LECTURA TOTAL DEL PERIODO SON

7 HORAS Y 10 MINUTOS DE CONDUCCION (UNA HORA EN INTERRUPCIONES TOTAL), PERO TRAMOS DE 5 O 10 MINUTOS NO COMPUTABLES PARA LA INTERRUPCION. SE LE RECOGE DISCO DIAGRAMA PARA SU REMISION A TRANSPORTES. CONDUCTOR: YAMIL ALEXANDER VELEZ ALAVA.

Norma Infringida: Art.141.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85

Sanción: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2006

Matrícula: MU-5170-BS

N.º Expediente: SAT587/2006

Denunciado: ESPINOSA MUÑOZ, ALEJANDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN MIGUEL N.º 17 30832 JAVALI NUEVO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE VERDURAS, DESDE JAVALI NUEVO HASTA EL PALMAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2006

Matrícula: MU-1163-BD

N.º Expediente: SAT589/2006

Denunciado: ARTES GRAFICAS RIANDE SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: MAYOR,18 LA ALBERCA 30150 MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CAJAS DE TALONARIOS, DESDE LA ALBERCA HASTA SANGONERA LA VERDE, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA 30/11/05.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2006

Matrícula: MU-3327-BX

N.º Expediente: SAT610/2006

Denunciado: SERATEC SERVICIOS Y APLICACIONES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRE SALINAS N.º 25 piso BJ 30152 ALJUCER MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 14 TUBOS DE PVC, EN LA PARTE SUPERIOR DEL VEHICULO Y DIVERSO MATERIAL DE OBRA (CANALIZACIONES), DESDE POLARIS WORLD, ZONA SAN JAVIER, HASTA MOLINA DE SEGURA (MU), CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS MPC.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/01/2006

Matrícula: 5935-BGY

N.º Expediente: SAT612/2006

Denunciado: FERNANDEZ FERNANDEZ, RAFAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AGUSTINA DE ARAGON N.º 18 28903 GETAFE MADRID (Madrid)

Hechos: CIRCULAR, DESDE EL PARAJE DENOMINADO - LOS ROLAS- SITO EN MU-602 HASTA EL KM 02,00 DE LA MU-602 PROXIMO A LOS DOLORES, TRANSPORTANDO HIERRO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/01/2006

Matrícula: TO-2429-U

N.º Expediente: SAT626/2006

Denunciado: BENAMAR ., EL MILOUD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO DEL PINO N.º 143 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION (MPC-N). TRANSPORTA CHATARRA PARA RASTRO, DE ALHAMA DE MURCIA A ALBACETE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/01/2006

Matrícula: CC-4375-L

N.º Expediente: SAT630/2006

Denunciado: AARON CONSULTORES DE PUBLICIDAD SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CISNE N.º 6 30100 RANERO O BARRIO DEL ROSARIO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE MURCIA A CARTAGENA, TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE FOLLETOS DE PUBLICIDAD, ASI COMO SEIS TRABAJADORES DE LA EMPRESA TITULAR, INCLUIDO EL CONDUCTOR, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/01/2006

Matrícula: 3358-DMH

N.º Expediente: SAT679/2006

Denunciado: AGBOGUN ., ENDURANCE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROMA N.º 21 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE YESO, DESDE POLIGONO SAN GINES HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/01/2006

Matrícula: MU-2413-AG

N.º Expediente: SAT747/2006

Denunciado: ASESORAMIENTOS Y SERVICIOS AGRICOLAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LEBOR - EL BOSQUE BAJO N.º . 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA LECHUGAS, DESDE LAS NORIAS HASTA LA PEDANIA DE PURIAS, EN LORCA. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE COLOR ROJO. SE LE ACOMPAÑA HASTA EL DESTINO, PROXIMO AL LUGAR PARA SU DESCARGA.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/01/2006

Matrícula: MU-6207-AV

N.º Expediente: SAT805/2006

Denunciado: BLAYA GARCIA, SIMON JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MURCIA N.º 26 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA UN TRANSPORTE DE MUEBLES (MUDANZA), DESDE CARTAGENA A MURCIA.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2006

Matrícula: MU-0079-BY

N.º Expediente: SAT813/2006

Denunciado: ARIDOS DE MOLINA SA

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PZ CERAMICA N.º 6 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR HORMIGON, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA URB. LA ALCAYNA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 29.200 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 26.000 KG. EXCESO DE 3.200 KG, UN 12,3%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. PESADO EN BASCULA MOVIL DE LA CARM. QUEDA INMOVILIZADO HASTA CORREGIR EL EXCESO DE PESO.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.831,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/01/2006

Matrícula: A-7391-CH

N.º Expediente: SAT868/2006

Denunciado: YEPES CANDEL, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COLON N.º 104 30550 ABARAN MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ARIDOS, DESDE RAMBLA MORO HASTA ABARAN, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 47.360 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCESO DE 9.360 KG, UN 24,6%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. VEHICULO ARTICULADO DE 4 EJES. SE LE ENTREGA COPIA DE TICKETS.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 3.886,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2006

Matrícula: MU-6555-AJ

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15015 Relación de subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer trimestre de 2006.

Resolución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 278 de 2 de diciembre), se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes durante el primer semestre de 2006, con cargo a los presupuestos de la citada Consejería. El contenido y datos de la relación se expresan en anexos adjuntos a esta resolución.

Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Anexo I

Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad subvención-convenio
14.04.00.513A.777.60	FROET	300.000 €	FINANCIACIÓN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y SERVICIOS PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE
14.04.00.513A.467.61	FEDERACIÓN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	180.500 €	FINANCIACIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIO
14.04.00.513A.477.60	AUTOCARES SÁNCHEZ ORTUÑO	17.852,40 €	SUBV. PARA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS REGULARES PERMANENTES Y DE USO GENERAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA, POR EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS O EXPEDICIONES EN ZONAS RURALES
14.04.00.513A.477.60	ARACIL BUS, S.L	28.595 €	"
14.04.00.513A.477.60	ARACIL BUS, S.L	3.385,80 €	"
14.04.00.513A.477.60	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L	11.400 €	"
14.04.00.513A.477.60	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L	33.117 €	"
14.04.00.513A.477.60	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L	11.080,80 €	"
14.04.00.513A.477.60	AUTOCARES TORRE ALTA, S.L	51.094,80 €	"
14.04.00.513A.477.60	EZEQUIEL GALERA RECHE	18.654,22 €	"
14.04.00.513A.477.60	AUTOCARES JOAQUIN CARREÑO MARÍN	19.824,60 €	"
14.04.00.513A.789.99	ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS, PROMETEO	32.300,47 €	SUBV. A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
14.04.00.513A.789.99	CRUZ ROJA MURCIA	14.294,94 €	"
14.04.00.513A.789.99	CRUZ ROJA ALCANTARILLA	26.218 €	"
14.04.00.513A.789.99	ASOCIACIÓN PARA LA CURA, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS, " BETANIA"	23.741,43 €	"
14.04.00.513A.789.99	ASOCIACIÓN TUTELAR DEL MINUSVÁLIDO, ASTUS	6.226,15 €	"
14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	600.000,00 €	CONVENIO PASARELAS URB. CONJUNTO DE RIBERAS Y A. URB. ADYACENTES.
14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO CALASPARRA	37.904,03 €	REHABILITACIÓN FACHADA CASA GRANERO.
14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO TORRE PACHECO	46.967,00 €	REDACCIÓN PROYECTO PARA REHABILITACIÓN CASA DE FONTES.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	33.411,70 €	SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS CASCO URBANO DE ABANILLA EN C/PRÍNCIPE Y SAN RAMÓN.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	21.464,64 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS 2006 EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO ALCANTARILLA	27.399,75 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2006 EN CALLES DE ALCANTARILLA.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	30.778,43 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN C/CIUDAD DE MÉJICO, SOROYA Y GOYA.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	29.437,37 €	SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS EN AVDA. RÍO SEGURA Y C/FEDERICO GARCÍA LORCA.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	22.500,00 €	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS BIBLIOTECA PÚBLICA.

Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad subvención-convenio
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	45.070,02 €	SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS EN DIVERSOS PUNTOS DEL CASO URBANO.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	32.270,81 €	SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE OJÓS	80.063,93 €	2.ª PLAZO ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN AVDA. PASEO DE LOS PINOS A NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	114.429,05 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PLAZAS BARCALA Y ALFONSO XIII Y C/AMOR HERMOSO.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	8.962,48 €	REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD.
14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	52.200,00 €	REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL ACCESIBILIDAD II PEDANÍAS.
14.03.00.513D.767.61	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	45.050,52 €	MEJORA DE FIRME Y REPARACIÓN CAMINO DE LAS CASICAS-CASAGRANDE, DE LAS COBRIZAS Y OTRAS
14.03.00.513D.767.61	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	60.000,00 €	MEJORA DE LOS CAMINOS LA HEREDAD, DÑA. ROSA Y DOS RÍOS
14.03.00.513D.767.61	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	59.673,99 €	PAVIMENTACIÓN Y AMPLIACIÓN CALLE DE LA CRUZ ALTO DEL PALOMO
14.03.00.513C.767.61	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	60.000,00 €	PAVIMENTACIÓN Y FORMACIÓN DE CUNETAS DEL CAMINO DE LA CUEVA NEGRA
14.03.00.513C.767.61	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	60.000,00 €	MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS PINTADOS A LAS CASICAS Y DE CAMPO NUBLA A CASA DE LOS PEREROS
14.03.00.513C.767.61	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	60.000,00 €	PAVIMENTACIÓN CAMINO ENTRE LA ESCUELA Y RAMBLA DE PASTRANA Y OTROS. PASTRANA
14.03.00.513C.767.61	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00 €	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CARRETERA DE MACIASCOQUE P.K. 0,000 A 1,200
14.03.00.513D.767.61	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	53.902,00 €	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE HOYA AMARGA, DE LA FUENTE DEL PRADO Y ACCESOS A SALMERÓN
14.03.00.513D.767.61	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	45.059,27 €	MEJORA TRAZADO Y PAVIMENTACIÓN CAMINO DE LOS MARINES Y OTROS
14.03.00.513C.767.61	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	22.810,00 €	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS DE ACCESO AL ALBERGUE CHARRARRA, ACCESO A ERMITA DE SAN JOSÉ Y VEREDA DE CUATRO CAMINOS
14.03.00.513D.767.61	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	60.000,00 €	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A CHACÓN. EL JIMENADO
14.03.00.513D.767.61	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	44.628,93 €	MEJORA DE CAMINOS CAÑADA DE LAX Y LA PILICA
14.03.00.513C.767.61	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	59.991,57 €	CONSERVACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN LA N-340A TRAMO II
14.03.00.513C.767.61	AYUNTAMIENTO DE ULEA	25.504,92 €	PAVIMENTADO CAMINO DE LA RAMBLA DESDE MU-523 A PASO CANAL DEL TRASVASE Y ACONDICIONAMIENTO DE ARCENES CAMINO LA RAMBLA DESDE B-10 A PASO CANAL DEL TRASVASE
14.03.00.513D.767.61	AYUNTAMIENTO DE ULEA	34.495,08 €	ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME EN CARRETERA DE LA RAMBLA DEL P.K. 0+000 A 1+000
14.03.00.513D.767.61	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	60.000,00 €	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE CANALES

Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15216 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 64/2006

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva

b) Descripción del objeto: Ordenación de accesos al polígono industrial San Roque en la Ctra. MU-553. T.M. de Blanca (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 233.995,33 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13/11/2006

b) Importe de adjudicación: 172.875,75 euros

c) Contratista: González Soto S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

14988 Notificación a interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	NIF/CIF	Localidad	Acta	Importe (€)
Martínez González, Eusebio	23233819-R	Lorca	1880/06	Extinción prestaciones
Lorca Industrial, S.A.	A-30003198	Lorca	1949/06	300,52
Linxing Ye	X-1413998-G	Archena	1954/06	18.003,00
MRS del Campo 1, S.L.	B-30736458	Torre Pacheco	1958/06	102.017,00
Ivan Wladymir Kuhlmann	X-4180272-E	Sucina	1959/06	300,52
Amal Mahda	X-3985957-B	Cartagena	1966/06	1.202,02
Mahda — Amal	X-03985957-B	Cartagena	1979/06	6.001,00
Ferreiro Sánchez, Soledad	50033281-R	Alguazas	2024/06	12.002,00
Ferreño García, Laura	22994272-E	Cartagena	2025/06	300,52
Digital Interface S.L.	B-30787626	Cuevas de Reylo-Fuente Alamo	2037/06	300,52
MG Restauración, S. Coop.	F-73277451	Lorca	2056/06	300,52
López Vázquez, Francisco	22461376-J	La Alberca-Murcia	2072/06	12.002,00
García García, Ramón	24057410-s	Murcia	2076/06	300,52
Velázquez Universal, S.L.	B-30325914	Molina de Segura	2175/06	601,04
Apolo Once 2002 S.L.	B-73158818	Gea y Truyols- Murcia	2224/06	18.003,00
Apolo Once 2002 S.L.	B-73158818	Gea y Truyols- Murcia	2225/06	300,52
Hortícola Meca, S.L.	B-73382707	Lorca	2226/06	54.180,12
Terra Playa, S.L.	B-30783351	San Javier	2316/06	300,52
Terra Playa, S.L.	B-30783351	San Javier	2317/06	6.001,00
Terra Playa, S.L.	B-30783351	San Javier	2318/06	6.001,00
Robert XXI S.L.U.	B-73466120	Totana	2407/06	601,04

Se advierte a las empresas de que en el plazo de QUINCE días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 250)

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

14999 Notificación a interesado.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España Sector II de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º Expediente: 457/06-SE.

Apellidos y nombre: Moreno Moreno, Juan.

Domicilio: Joaquín Peñalver n.º 10.

Documento: Incoación de expediente y pliego de cargos.

Localidad: El Algar.

Sevilla, 24 de octubre de 2006.—El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

(D.G. 246)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

15016 Expediente de dominio sobre exceso de cabida, n.º 525/2006.

Doña Ana-Belén Cordero Naharro, Juez del Juzgado de la Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que se sigue expediente de dominio sobre exceso de cabida, n.º 525/2006, instado por José Sánchez Moreno, de la finca cuya descripción actual es la siguiente:

«Urbana.- En término municipal de Caravaca, partido del Tartamudo, sitio «Campillo de Arriba», una casa sin número de policía de 2 plantas, la planta baja compuesta de vivienda de 77,58 m²; nave almacén de 68,95 m², y patio de 147,70 m². Total superficie del suelo 294,23 m². La alta compuesta de vivienda de 77,58 m². Linda: Norte, Este y Oeste, con calle o vía pública; y Sur o Mediodía, con herederos de Juan-Miguel Moreno Moreno, Efigenia Moreno Moreno y José Sánchez Moreno».

Inscrita al folio 1.609, libro 630 de Caravaca, folio 192, finca registral n.º 13.482, inscripción 3.^a

Por el presente se cita a los herederos y/o causahabientes de Juan-Miguel Moreno Moreno y Efigenia Moreno Moreno, y a aquellas personas que sean parte y pudiera resultar su domicilio desconocido, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, que en el término de los diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a veinticuatro de octubre de dos mil seis.—La Juez.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

14946 Procedimiento número 304/2006.

N.I.G.: 30015 1 0202408/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 304/2006

Sobre Otras Materias

De Dña. Juana Bernal López, Antonia López Corbalán, Alfonso Bernal López

Doña María Lidia Larrosa Espinosa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 304/2006 a instancia de Juana Bernal López, Antonia López Corbalán y Alfonso Bernal López, para el exceso de cabida de las siguientes fincas:

«Rústica. Trozo de tierra seco, llamado Tala de la Calera, partido de la Almudena, Hacienda del Chorro, de este término, que linda al Este Norte y Oeste con montes del Estado; y al Sur, con tierra igual de D. Francisco Ruiz. Tiene de cabida una fanega, cinco celemines y dos cuartillos, equivalentes a noventa y seis áreas y ochenta y dos centiáreas».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, como finca n.º 4.530, al tomo 488, libro 202, folio 18.

Los demandantes exponen que habiéndose levantado plano del terreno por Ingeniero Técnico Agrícola, y medida la finca, ésta tiene una extensión real de dos hectáreas y ocho centiáreas (20.008 metros cuadrados), por lo que solicitan que se dicte resolución que declare justificado el dominio de los demandantes sobre el exceso de cabida de dicha finca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a D. Aquilino Pérez López como dueños de la/s finca/s colindantes, y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a uno de septiembre de dos mil seis.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

14993 Demanda 974/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200881/2006.

07410.

N.º Autos: Demanda 974/2006.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Inmaculada Ucles Revelles.

Demandado: Handgemacht Textilien Gruppe Spanien, S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Inmaculada Ucles Revelles, contra Handgemacht Textilien Gruppe Spanien, S.L., Fogasa, en reclamación

por ordinario, registrado con el número 974/2006 se ha acordado citar a Handgemacht Textilien Gruppe Spanien, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre de 2006 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21 - 5.ª planta/Sala Vistas n.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Handgemacht Textilien Gruppe Spanien, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a 9 de noviembre de 2006.—El/La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Dos de Mula

14940 Procedimiento número 323/2006.

N.I.G.: 30029 1 0202324 /2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 323/2006

Sobre Otras Materias

De Agromarcerces, S.L.

Procurador Sr. José Iborra Ibáñez

Doña Rocío Fons Tomas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 323/2006 a instancia de Agromarcerces, S.L., expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Rústica: situada en término municipal de esta Ciudad, partido de Yéchar, y sitio del Arreaque. Tierra

secano a cereales con casa-cortijo, porche y derecho a utilizar en unión de los herederos de D. Antonio del Amor Martínez, el Charcón y era de labor de que formaba parte este inmueble, que linda: Norte, camino del Canal al Pantano de la Cierva conocido también por Senda de Benedite; Este, camino; la parcela catastral 42 del polígono 48 de Isabel Zapata Gabarrón, parcela catastral 23 del polígono 48 de Francisco Ramírez López y parcela catastral 59 del polígono 40 de Antonio Moya del Amor, Sur, parcelas catastrales 36, 37, 38 y 40 del polígono 40 de Diego Moya del Amor, parcela 34 del polígono 40 de titular desconocido; Oeste, Rambla Perea. Está atravesada de Norte a Sur por un camino. Tiene una superficie de once Ha, 96 a., 69 ca., y 84 m2. Constituida parcelas catastrales 39 y 41 del polígono 40.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al Tomo 1629, Libro 372, Folio 1, Finca núm. 30641. Y con el fin de lograr la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extraregistrarial para que así conste la mayor cabida de la referida Finca que tiene realmente una superficie de 20 Ha., 38 a., y 97 ca.

En Mula, 8 de septiembre de 2006.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14949 Procedimiento número 1.015/2005.

N.I.G.: 30030 1 0400924/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1015/2005

Sobre Otras Materias

De D. Salvador Martínez Botía

Procurador Sr. Álvaro Conesa Fontes

En los autos de expediente de dominio por exceso de cabida bajo el número 1015/05, en relación con la finca Urbana 576, inscrita en el Registro de la propiedad Núm. Uno de Murcia sita en el término de Murcia, partido de El Puntal, seguidos a instancia de don Salvador Martínez Botía, representado por el procurador don Álvaro Conesa Fontes, se ha dictado providencia de fecha 26 de octubre 2006 se ha acordado convocar por diez días al procedimiento a las personas desconocidas a quienes pudiere perjudicar la inscripción solicitada.

Y, para que sirva de notificación y citación a las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar el expediente que nos ocupa, se expide la presente en Murcia a veintiséis de octubre de dos mil seis.

El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

14924 Procedimiento número 120/2006.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2006 (y acumulado el 134/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Manuel Martínez Rosaura y Antonio Serna Sánchez contra la empresa Vecomar Alimentación, S.L., se han dictado las siguientes:

1.- Propuesta de Auto S.S.^a, Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. José Manuel Martínez Rosaura como demandante y Vecomar Alimentación, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 3-julio-06 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. José Manuel Martínez Rosaura contra

Vecomar Alimentación, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 12.157,38 euros de principal más 2.127,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

2.- Propuesta de Auto S.S.^a, Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Antonio Serna Sánchez como demandante y Vecomar Alimentación, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 3-7-06, aclarada por auto de 15-9-06, condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no

se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Antonio Serna Sánchez contra Vecomar Alimentación, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 16.241,61 euros de principal más 2.842,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en

forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme, El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

3.- Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil seis.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 29-septiembre-06, se acordó en esta pieza de ejecución despachar la misma contra Vecomar Alimentación por 12.157,38 € de principal más 2.127,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Por auto de hoy, dictado en la pieza de ejecución 134/06 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor a favor de Antonio Serrano Sánchez por importe de 16.241,61 € de principal, más otros 2.842,00 € presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos de ejecución n.º 134/06 de este Juzgado frente al común deudor Vecomar Alimentación S.L.; y por un importe total de 28.398,99 euros de principal más 4.969,00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes en dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vecomar Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

14943 Procedimiento número 825/2006.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Expediente de Liberación de Gravámenes número 825/06 seguido a instancia de doña Ascensión Aragón García.

En dicho expediente se pretende que respecto de la finca Urbana. En término municipal de Murcia, partido de Monteagudo, que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2.^a del Plan Parcial TA-305 Monteagudo-R, de Monteagudo, de Murcia: Parcela 7 B/17, manzana 7 B, que tiene de superficie ciento setenta metros cuadrados (170 M2). Linda: Norte, parcela 7 a/27; Este, parcela 7 B/28; Sur, vial; y Oeste, vial, finca registral 30.691 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia,», se proceda a la cancelación del siguiente gravamen: «reserva del artículo 811 del Código Civil a favor de doña Carmen Mayol López».

En dichos autos se ha acordado citar por medio del presente a los herederos de doña Carmen Mayol López y a quienes pueda interesar el expediente promovido, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 18 de septiembre de 2006.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14950 Procedimiento número 837/2006.

N.I.G.: 30030 1 0700903/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio.
Inmatriculación 837/2006

Sobre Otras Materias

De doña Josefa Carbonell Torres

Procurador Sr. Álvaro Conesa Fontes

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 837/2006 a instancia de Josefa Carbonell Torres, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana: «Solar sito en calle Salzillo de Cabezo de Torres, Murcia, de superficie setenta y un metros cuadrados, existiendo una pequeña edificación en su interior de 12 metros cuadrados, que linda, frente o Sur, calle Salzillo, derecha o Este, calle Luis Vives, izquierda u Oeste, Carlos Piornos Nicolás, espalda o Norte, Manuel Rabadán Carbonell.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 23 de octubre de 2006.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

14922 Demanda 708/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004414/2006

07410

Número Autos: Demanda 708/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José Francisco Espinosa López.

Demandados: Pedro Cortijos Vivancos, INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Francisco Espinosa López contra Pedro Cortijos Vivancos, INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social,

Servicio Murciano de Salud, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 708/2006 se ha acordado citar a Cortijos Vivancos Pedro en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/12/2006 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011 - Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cortijos Vivancos Pedro, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia a 2 de noviembre de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

15011 Procedimiento ejecución 96/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jacinto David Ruiz López contra la empresa Comunicaciones y Redes del Mediterráneo, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a seis de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Jacinto David Ruiz López como demandante y Comunicaciones y Redes del Mediterráneo, S.L., como demandada consta sentencia número 124/06 de 21 de marzo condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 LPL).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Jacinto David Ruiz López contra Comunicaciones y Redes del Mediterráneo, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.182,00 euros de principal más 1.082,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local

de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme:

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones y Redes del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a seis de noviembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

15009 Demanda 544/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003532/2006.

07410.

Número Autos: Demanda 544/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Navarro Orcajada, Fogasa, Navarro Porteros, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 544/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cesar Pedro Baeza Mateo, contra la empresa Navarro Porteros, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 16 de enero de dos mil siete, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Navarro Porteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 3 de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

15010 Demanda 709/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004555/2006.

07410.

Número Autos: Demanda 709/2006.

Materia: Ordinario.

Demandada: Ezequiel Ramírez Torres.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 709/2006 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Sergio Rodríguez Monreal, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintitrés de enero a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ezequiel Ramírez Torres Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a dos de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

15012 Procedimiento ejecución 93/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003035/2006

01000

Número Autos: Demanda 465/2006.

Número ejecución: 93/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Alejandro Molina Núñez.

Demandado: Exclusivas Loycar 2003, S.L.

Dona Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 93/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alejandro Molina Núñez contra la empresa Exclusivas Loycar 2003, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de 25-10-06, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«**Primero.** Despachar la ejecución solicitada por don Alejandro Molina Núñez contra Exclusivas Loycar 2003, S.L., por un importe de 1.916 euros de principal más 326 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0093 06 sito en Avda., de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los Artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Loycar 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 25 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

14919 Procedimiento demanda 774/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 774/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daniela Elisabeth Condori Avila, Lucas Domingo Condori Avila, Celeste Ivonne Condori Avila, Magaly Saida Avila Selaez, contra la empresa Estan Reder Obras, S.L., y otros sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia

S.S.^a la Secretaria Judicial

Concepción Montesinos García

En Murcia a seis de octubre de dos mil seis

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha S/N (Palacio de Justicia), el día once de diciembre del dos mil seis a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar

a la confesión Judicial de los codemandados, testifical, pericial y documental. Y para que le sirva de notificación y citación para confesión judicial en legal forma a Maconvi, S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil seis para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 31 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

14984 Autos: 500/06.

Autos: 500/06.

Incidente: 16/06

Materia: Despido

Demandado: Jorge Ahijado Gil

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente seguido en este Juzgado arriba expresado, se ha dictado en fecha de hoy la siguiente y literal:

Propuesta de providencia que formula la Secretaria de este Juzgado doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a seis de noviembre de dos mil seis.

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 277 y 278 de la T.A. de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día once de diciembre, a las nueve treinta horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad. Doy fe. Conforme, el Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma al demandado Jorge Ahijado Gil, expido el presente que firmo en Murcia a seis de noviembre de dos mil seis.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Catorce de Madrid

14921 Procedimiento 242/2006.

N.I.G.: 28079 4 0007704 /2006 01005

Autos número: 242/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fatine Jaouane

Demandados: Fael Marketing Telefónico, S.L., Habling Idiomas, S.L.

Doña María Angeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 242/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fatine Jaouane contra la empresa Fael Marketing Telefónico, S.L., y Habling Idiomas, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Madrid a veinticuatro de octubre de dos mil seis.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que se ha recibido escrito de la parte actora de fecha 20-10-2006 solicitando ejecución de la sentencia recaída en autos, y obrando en autos la cantidad de 738 euros ingresados por la demandada en fecha 12-7-2006, y ha sido puesta a disposición de la actora dicha cantidad en resolución de fecha 11-9-2006, la cual aún no se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para dar cuenta a S.S.^a Ilma. en autos arriba reseñados seguidos a instancia de Fatine Jaouane contra Fael Marketing Telefónico, S.L., sobre Cantidad. Doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada

Doña María Jiménez García

En Madrid a veinticuatro de octubre de dos mil seis.

Dada cuenta; el anterior escrito por recibido, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de la anterior diligencia y el estado de las actuaciones, no ha lugar a lo solicitado, estándose a lo acordado en resolución del día 11-9-2006.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así lo mandó y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Habling Idiomas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de octubre de 2006.—La Secretario Judicial

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

15251 Aprobación inicial P.A.U. de la UA-4 San José Artesano (Abarán).

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2006 se acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la UA-4 de la Barriada San José Artesano, de Abarán, abriendo el trámite de información pública otorgando el plazo de veinte días para realizar alegaciones a los interesados desde la publicación de los anuncios en el boletín y dos periódicos de mayor tirada regional.

Abarán a treinta y uno de octubre dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Abarán

15253 Tramite de información pública aprobación inicial PERI de Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2006 se acordó la aprobación inicial del cambio del Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) contemplado en el P.G.O.M. de Abarán

Habiendo completado el equipo redactor los extremos requeridos por la O.T.M., se abre nuevo trámite de información pública para que en el plazo de un mes puedan presentarse alegaciones.

Abarán a treinta y uno de octubre de dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Beniel

14945 Proyecto de reparcelación de la U.A. de Los Polígonos I, III y V del P.P.I. El Mojón: Aprobación definitiva.

Mediante el presente se hace saber que, por Decreto n.º 205/06, de 06.11.06, esta Alcaldía ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación por compensación de la Unidad de Actuación de los Polígonos I, III y V del Plan Parcial P.P.I. «El Mojón», redactado por el I.C.C.P. D. Alberto Pérez-Albacete Pérez.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición,

ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

Beniel a 7 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Bullas

15024 Subsanción de errores detectados en las bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna.

Detectado error en las Bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Bullas, mediante promoción interna, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 21 de agosto y 8 de septiembre de 2.006. Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2.006, se procede a subsanar los errores detectados, siendo la nueva redacción la siguiente:

- El punto siete, de la base quinta, referente al Tribunal Calificador, queda redactado como sigue:

Siete.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

- La base séptima queda redactada como sigue:

Séptima.- Fase de concurso

Uno.- Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al baremo contenido en la presente Base:

a) Por estar en posesión de cualquier titulación universitaria, ya sean licenciatura o diplomatura, se concederá 0,5 punto por cada una de ellas hasta un máximo de 1 punto.

b) Por diplomas acreditativos de la realización de cursos, cursillos o seminarios, de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria o con las materias propias de la Policía Local, organizadas por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, órganos públicos encargados de la formación de funcionarios, u otros organismos de titularidad pública, hasta un máximo de 6 puntos conforme al siguiente baremo:

- De 100 horas o 20 días o más: 1,00 puntos.
- De 75 a 99 horas o de 15 a 19 días: 0,75 puntos.
- De 40 a 74 horas o de 10 a 14 días: 0,50 puntos.
- De 20 a 39 o de 5 a 9 días: 0,25 puntos.
- De 10 a 19 horas o de 2 a 4 días: 0,10 puntos.

c) Por el desempeño, acreditado mediante certificación administrativa, en funciones o accidentalmente del cargo de Cabo, 0,50 puntos por cada mes de desempeño, hasta un máximo de 2,50 puntos.

d) Por otros méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza convocada (publicaciones y otros méritos académicos), valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

e) Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Bullas (Murcia) como agente de la Policía Local con plaza en propiedad, debidamente acreditado mediante certificación oficial 0,25 puntos/año, hasta un máximo de 5 puntos.

La Base Octava queda redactada como sigue:

Octava.- Fase de oposición.

Uno.- La Fase de Oposición comprenderá tres ejercicios que tendrán carácter eliminatorio cuyos resultados se harán públicos antes de la celebración del ejercicio siguiente, siendo expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dos.- Los ejercicios que integran la fase de oposición son las siguientes:

A) Primer ejercicio: Prueba tipo test.

Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas cada una de ellas y una sola respuesta válida, propuesto por el Tribunal del programa que se inserta como Anexo II de esta convocatoria.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal sobre el régimen jurídico municipal, de los contenidos del programa de la convocatoria.

B) Tercer ejercicio: Ejercicio práctico.

Desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo. Durante el desarrollo de esta

prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Base novena:

- El punto tercero y cuarto, quedan redactados como sigue:

Tres.- En la fase de oposición la calificación se hará del siguiente modo:

a) El ejercicio tipo test se calificará otorgando a cada una de las 50 preguntas una puntuación de 0,2 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para considerar el ejercicio aprobado.

b) El ejercicio segundo se calificará de 0 a 10 puntos; la calificación de cada aspirante se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superado este ejercicio.

b) El ejercicio práctico se calificará de 0 a 10 puntos; la calificación de cada aspirante se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superado este ejercicio.

Cuatro.- La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios que la integran, y la calificación definitiva de la fase de concurso, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

Bullas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde.

Cartagena

14933 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Numero Expediente: VA/06/3640

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: Instalación de pista de hielo en Cartagena.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 27/09/2006

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 48.000,00 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 31/10/2006.

B) Contratista: Grado Uno Eventos, S. L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 48.000,00 euros.

Cartagena a 31 de octubre de 2006.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

15023 Aprobación inicial de modificación n.º 1 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha dos de octubre de dos mil seis, se dispuso aprobar inicialmente la Modificación n.º 1 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos, presentado por doña María Isabel Hernández Huelgas.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de octubre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fortuna

15223 Aprobación definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial «Las Lamparillas».

Conforme al artículo 176.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2006, se ha aprobado definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial «Las Lamparillas», a instancia de su Junta de Compensación.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 14 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

15159 Bases de la convocatoria de oposición para proveer veintidós plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006, aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de veintidós plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2006, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas

en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: - Administración Especial.

- Básica (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Agente de la Policía Local.

SEGUNDA. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se publicarán en el portal web municipal (www.lorca.es).

TERCERA. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo IV de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo figura como Anexo II de esta convocatoria, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el Apartado A) de esta

Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- fotocopia compulsada del D.N.I.

2.- fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

3.- fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4.- declaración jurada que figura como Anexo III.

5.- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Los derechos de examen en cuantía de 21,30 euros serán ingresados en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

La falta de pago de los derechos de examen será causa de exclusión de la lista de admitidos y no será subsanable. Los derechos de examen serán devueltos, de oficio, a todos aquellos aspirantes que no se presentasen al primer ejercicio de la oposición.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación), no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del citado plazo de subsanación de defectos que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

CUARTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.

- Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de las plazas convocadas, designado por el Presidente de la Corporación.

Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas propuesto por la Junta de Personal.

- Cada uno de los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar, miembros de su grupo, titular y suplente que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

QUINTA. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1.- Oposición libre.

2.- Curso Selectivo de Formación.

SEXTA Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento. Asimismo, un extracto de las mismas se publicará en el portal web municipal (www.lorca.es).

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo IV.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo V.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo V.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

b) Redactar un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinando el Tribunal la duración de cada una de las pruebas. En este ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,5 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto Ejercicio. Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora, como máximo, a cuatro temas sacados a la suerte por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirle cualesquiera explicaciones complementarias.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente

por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal contará con la asesoría de uno o varios Psicólogo/s, Médico/s y Profesor/es de Educación Física, cuyo nombramiento/s corresponde al Alcalde.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

En los ejercicios 1º y 2º apartados a) y b), el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo V de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan eliminado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3º y 4º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado. La puntuación del 3º ejercicio, se determina en el apartado B) de esta base.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el cuarto ejercicio se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2ª, apartado c), 3ª y 4ª, cuyo resultado permitirá confeccionar una Lista o Relación de aspirantes, por orden decreciente de puntuación, para pasar a realizar la segunda fase de las pruebas selectivas, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico-práctica, pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

Asimismo, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada,

para ser nombrados en caso de que por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo; dicho opositor deberá realizar, asimismo, el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta, en su caso, habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

SÉPTIMA. Presentación de documentos. Curso Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación exigida.

c) Permisos de conducir exigidos.

d) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Los opositores seleccionados habrán de superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Durante la fase teórica de las prácticas percibirán las retribuciones básicas y durante la fase práctica en el municipio percibirán además las retribuciones complementarias si las prácticas se realizan desarrollando un puesto de trabajo.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran a pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

El aspirante que no supere el curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas (retribuciones básicas), no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

OCTAVA. Nombramiento como Funcionarios de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán tomar posesión.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, deberá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde Presidente su exclusión de las pruebas.

DÉCIMA. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según

disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán

interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I: Temario

GRUPO I: Derecho Constitucional. Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bando.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y

clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II: Derecho Administrativo Policial. Derecho Procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

GRUPO III: Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

GRUPO IV : Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.



Servicio de Personal y Régimen Interior

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.****1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

3.- DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN ACADÉMICA

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

Lorca, a de de 200-

(Firma del interesado)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Anexo III: Declaración Jurada

D....., con D.N.I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Lorca, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

Anexo IV: Cuadro de Exclusiones Médicas**1. Talla.**

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4. Exclusiones definitivas.

4.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos

del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anexo V: Pruebas Físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**MUJERES:**

	SALTO DE LONGITUD	FLEXION DE BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1.000 M.
CALIFICACION	RESULTADOS (M)	RESULTADOS (Nº)	RESULTADOS (T)	RESULTADOS (T)
ELIMINACION	1.84 ó menos	3 ó menos.	8" 6 ó más	4' 30" ó más
3	1.85 a 1.89	4.	8" 5	4' 25" a 4' 29"
4	1.90 a 1.94	5.	8" 4	4' 20" a 4' 24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4' 09"
8	2.10 ó más	9	8" 0	4' 04" ó menos

HOMBRES:

	SALTO DE LONGITUD	FLEXION DE BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1.000 M.
CALIFICACION	RESULTADOS (M)	RESULTADOS (Nº)	RESULTADOS (T)	RESULTADOS (T)
ELIMINACION	2.14 ó menos	6 ó menos.	7" 6 ó más	3' 51" ó más
3	2.15 a 2.19	7.	7" 5	3' 46" a 3' 50"
4	2.20 a 2.24	8.	7" 4	3' 41" a 3' 45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3' 36" a 3' 40"
6	2.30 a 2.34	10	7" 2	3' 31" a 3' 35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3' 26" a 3' 30"
8	2.40 ó más	12	7" 0	3' 25" ó menos

Lorca, 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

Lorca

15268 Resolución de Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2006, relativos a lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de comisión de valoración y fecha de realización del concurso de méritos convocado para la provisión de diversos puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus organismos autónomos locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo e Instituto Municipal de Juventud), cuyas bases fueron aprobadas por resolución de J.G.L. de fecha 17 de marzo de 2006 y publicadas en el B.O.R.M. n.º 86, de 15 de abril de 2006.

1º. Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

ADMITIDOS:

JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN (SERVICIO DE INTERVENCIÓN, AYUNTAMIENTO).

MARTÍNEZ MUNUERA, JUAN JOSÉ

JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA (SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

DIEZ MEDINA, MARÍA DEL CARMEN

COORDINADOR-JEFE DE SERVICIO DE CULTURA (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)

GARCÍA AGÜERA, GINÉS

DIRECTOR DEL TEATRO GUERRA (TEATRO GUERRA, CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)

BAYONAS PÉREZ MUELAS, GINÉS

DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO (MUSEO ARQUEOLÓGICO. CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ANDRÉS

JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA (SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR. AYUNTAMIENTO)

PÉREZ MADRID, MARÍA MERCEDES

JEFE DE SECCIÓN DE CONTROL DE GASTO Y COMPRAS (SERVICIO DE INTERVENCIÓN. AYUNTAMIENTO)

HERNÁNDEZ ROLDÁN, PURIFICACIÓN

LACAL DIAZ, LADISLAO

LARIO SALAS, ANA MARÍA

LORENTE LÓPEZ, PILAR

MARTÍNEZ RUEL, CARMELO

MARTÍNEZ ROS, AGUSTÍN

PALLARÉS GARCÍA, ANTONIO

RUIZ FRANCO, FRANCISCO BARTOLOME

JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL URBANÍSTICO (SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

HERNÁNDEZ ROLDÁN, PURIFICACIÓN

LACAL DIAZ, LADISLAO

LÓPEZ SÁNCHEZ, JUAN SIXTO

PALLARÉS GARCÍA, ANTONIO

COORDINADOR DE AREA DE JUVENTUD (INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD)

LÓPEZ MIÑARRO, MARÍA

PALLARÉS GARCÍA, ANTONIO

UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL (CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES)

BAENAS ZAMORA, MARÍA ISABEL

TOMÁS ALFARO, ANTONIO JOSÉ

RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN (AREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO)

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JUAN MARÍA

RESPONSABLE DE UNIDAD AYUNTAMÓVIL (SERVICIO DE ESTADÍSTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, PEDANÍAS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. AYUNTAMIENTO)

CALVENTUS PASCUAL, CÁNDIDO

SÁNCHEZ ABADIE, ANTONIO JAVIER

RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA (SECCIÓN DE INFORMÁTICA. AYUNTAMIENTO)

PLAZAS GARCÍA, JUAN

RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. AYUNTAMIENTO)

BASTIDA IBAÑEZ, MARÍA DEL MAR

MARÍN TORROGLOSA, PEDRO

RUIZ PÉREZ DE TUDELA, JUANA MARÍA

RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL ECONÓMICO DE SUBVENCIONES (INTERVENCIÓN. AYUNTAMIENTO)

BASTIDA IBAÑEZ, MARÍA DEL MAR

LORENTE LÓPEZ, MANUEL

MARÍN TORROGLOSA, PEDRO

SÁNCHEZ ABADIE, ANTONIO JAVIER

RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA (SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

BASTIDA IBAÑEZ, MARÍA DEL MAR

CASTILLO MANCHÓN, LUIS MIGUEL

LACAL DIAZ, LADISLAO

MARÍN TORROGLOSA, PEDRO

SÁNCHEZ ABADIE, ANTONIO JAVIER

INSPECTOR (SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

CARRILLO MILLÁN, ELISEO

LACAL DIAZ, LADISLAO

SÁNCHEZ ABADIE, ANTONIO JAVIER

RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA (SERVICIO TÉCNICO, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

SÁNCHEZ ABADIE, ANTONIO JAVIER

TORREJÓN VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN

RESPONSABLE DE UNIDAD CENTRAL Y SERVICIOS GENERALES (SERVICIO CENTRAL Y ECONÓMICO. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

RUEDA SOLA, JESÚS

RUIZ FRANCO, FRANCISCO BARTOLOMÉ

SÁNCHEZ ABADIE, ANTONIO JAVIER

RESPONSABLE DE UNIDAD DE MUSEO ARQUEOLÓGICO (MUSEO ARQUEOLÓGICO. CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)

PONCE GARCÍA, JUANA

RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESPECTÁCULOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)

SÁNCHEZ FORTÚN BETETA, MIGUEL ANGEL

RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES)

LORENTE LÓPEZ, MANUEL

RUIZ FRANCO, FRANCISCO BARTOLOMÉ

SÁNCHEZ ABADIE, ANTONIO JAVIER

COORDINADOR DE BIBLIOTECA (BIBLIOTECA. CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)

DE TORRES MORA, SUSANA

GARCÍA PEÑAS, LUISA MARÍA

JEFE DE BRIGADA DEL TALLER MUNICIPAL (SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

GARCÍA DE LAS BAYONAS LÓPEZ, JOSÉ MANUEL

JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO, ZANJAS Y DESVÍOS DE LÍNEAS (SERVICIO TÉCNICO, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

SÁNCHEZ PEÑAS, DAVID

ENCARGADO DE NOTIFICACIONES (SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR. AYUNTAMIENTO)

TUDELA ROMERA, ANTONIO

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES)

MOLINA JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ

PERÁN PERÁN, JUAN FRANCISCO

EXCLUIDOS:

SÁNCHEZ ABADIE, ANTONIO JAVIER (puesto de COORDINADOR DE BIBLIOTECA).

Causa: no pertenecer al Grupo C, en el que está clasificado el puesto.

2.º Designar los miembros de la Comisión de Valoración de la citada convocatoria:

Presidente:

D. Leoncio Collado Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Suplente: D. Antonio Vidal Ruiz, Teniente de Alcalde de Deportes y Personal.

Secretario:

D. Francisco López Olivares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento. Suplente: D. Hilario Lázaro Quesada, Jefe de Servicio de Actas, Registro y Asuntos Generales.

Vocales:

- D. José Vicente Manzanaro Salines, suplente: D. Benito Fuentes Martínez, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- D.ª Mercedes María López Dimas, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales, suplente: D. Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central y Económico de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- D. Vicente Blasco Bonete, Director de los Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, suplente: D. Juan Andrés Ibáñez Vilches, Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística.

- D. José Clemente Maldonado García, Secretario-Interventor de Consejos Municipales, suplente: D. Alfonso Provencio Hernández, Jefe de Servicios Técnicos, Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, ambos en representación de la Junta de Personal.

- D. Manuel Sevilla Miñarro, suplente: D. Bartolomé Soler Sánchez, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

- D.ª Eulalia Ibarra López, suplente: D.ª Rosa María Medina Mínguez, ambas en representación del Grupo Municipal Popular.

- D. José García Murcia, suplente: D. José Antonio Pujante Diekmann, ambos en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

3.º Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso de méritos, que dará comienzo el próximo día 11 de diciembre de 2006, a las 17,30 horas en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento.

4.º Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

14936 Ordenanza reguladora de los precios públicos para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto íntegro de la ordenanza al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

La carencia o dificultades de autonomía personal, la falta de relaciones familiares o personales, el aislamiento, la pluripatología médica y frecuencia de enfermedades crónicas, la falta de recursos de todo tipo, son desgraciadamente características generalizadas en la mayoría de nuestros ancianos. Características que se van generalizando más y más a causa del aumento de la esperanza de vida, la despersonalización cada vez mayor de la vida en los núcleos urbanos, la emigración de los adultos desde los núcleos rurales a la ciudad, etc. Todo ello hace cada vez más necesario el que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores, minusválidas y/o enfermos, una serie de recursos sociales que les permitan una mejor calidad de vida y les proporcionen atenciones imprescindibles. Con esta finalidad surge el programa de Teleasistencia Domiciliaria. Este sistema permite que estas personas con dificultades, que no necesitando de atención permanente de otras personas, tengan la seguridad que ante crisis de angustia y soledad, caídas, crisis sanitarias, fuegos en su vivienda, fugas de gas, etc., puedan contactar de forma inmediata y ser atendidos por personas capaces de encauzar o dar solución a esas situaciones de emergencia, bien sea a través de su propia intervención, bien movilizando recursos existentes en la comunidad apropiados para cada persona.

En consecuencia y de conformidad en lo establecido en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la ordenanza reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

ARTICULO 1.º

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los ancianos, enfermos y minusválidos, ante situaciones de

emergencia y con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal «manos libres», las 24 horas del día y los 365 días del año, con una Central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada.

Se distinguen tres tipos de usuarios:

1.- Tipo A. Titular del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, dispone de terminal de usuario y de la unidad de control remoto.

2.- Tipo B. Usuario de control remoto adicional. Persona que conviviendo con el titular del servicio, reúne los requisitos para ser usuario del servicio. Dispondrá de una unidad de control remoto adicional para su uso exclusivo.

3.- Tipo C. Usuario sin unidad de control remoto. Persona que conviviendo con el titular del servicio y necesitando las prestaciones y atenciones que este proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo esa atención.

ARTICULO 2.º

Podrán acceder al servicio de Teleasistencia aquellas personas mayores de 60 años, disminuidas o enfermas que tengan:

-Dificultades de movilidad o riesgo de padecerla.

-Una situación de aislamiento social, que vivan o permanezcan gran parte del día solas o convivan con otras personas en similar situación.

-Que residan en uno de los cuatro municipios que integran la Mancomunidad.

No podrán acceder al Servicio:

Los demenciados y enfermos mentales, salvo que convivan con un titular del servicio y puedan optar por el servicio de tipo C.

ARTICULO 3.º

La Mancomunidad será la responsable de la gestión del servicio de Teleasistencia, la cual conveniará y/o contratará la prestación del mencionado servicio con empresas y organismos competentes en este sector.

El coste de la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, se calcula en base al precio que la empresa prestadora del servicio factura con carácter mensual por terminal de usuario.

ARTICULO 4.º

La Mancomunidad a través de las Unidades de Trabajo Social de cada municipio, recibirá todas las solicitudes y la documentación de los usuarios del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Centro de Servicios Sociales, podrá reducir o suprimir el precio público que corresponda a un usuario, siempre que las circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, todo ello debidamente fundamentado.

ARTICULO 5.º

La cantidad a pagar por el usuario será la resultante de aplicar los siguientes criterios:

1.º- En función de los ingresos, un porcentaje del coste del servicio para la Mancomunidad, el cual estará en función de los ingresos (renta per cápita) que perciba dicho usuario, referidos en términos porcentuales sobre el Salario Mínimo Interprofesional, según la siguiente tabla:

S.M.I	% Coste del servicio mensual
Del 0% al 100%	0%
Del 101% al 150%	50%
Más del 150%	100%

2.º- Según el tipo de usuario, se aplicará el siguiente porcentaje:

Tipo A:	100%
Tipo B:	50%
Tipo C:	40%

ARTICULO 6.º

La facturación del servicio se liquidará por periodos mínimos mensuales, teniendo en cuenta que:

Para el alta después del día 15 de mes o baja del servicio en los primeros 15 días del mes a efectos de cobro se computará la quincena, excepto si se interrumpe voluntariamente la percepción del servicio, que se computaría el mes íntegro.

El beneficiario estará obligado a facilitar los datos de domiciliación bancaria y su conformidad para el cobro de los recibos por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria.

ARTICULO 7.º

Serán causas de suspensión del servicio del servicio de Teleasistencia:

1.º- Incumplimiento de pago del servicio durante dos meses consecutivos.

2.º- Falsedad de documentación u omisión de datos.

3.º- Vencimiento del término del contrato sin que se produzca renovación del mismo.

4.º- Por fallecimiento del beneficiario.

5.º- Por renuncia expresa del beneficiario.

6.º- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

Vigencia Inicial

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste en sesión plenaria celebrada el día 21/09/2006 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Caravaca, 13 de noviembre de 2006.—El Presidente, José Soria García.

Molina de Segura

14928 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente: 144/2006-1030-08

c) Descripción del objeto: Refuerzo de firme y acondicionamiento del camino de Los Bernalles, en El Llano de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 165, de 19 de julio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 93.723 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2006.

b) Contratista: Confrato Empresa Constructora, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 90.000 euros.

Molina de Segura, 8 de noviembre de 2006.—El Alcalde P.D.

Murcia

14966 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 2 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

EXP/POLICIAL	MATRÍCULA / N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR/DNI
383/2006	MU 5115 BC / VS7N2A9000A93619	CITROEN ZX 1,4	LUIS CLAUDIO D LUNA MONTON. DNI/CIF: 50140048W
812/2006	8913 BHG / VF1KCOJAF24074945	RENAULT KANGOO	MIGUEL ANGEL GARCIA LEON. DNI/CIF: 34810822T
964/2006	MU 6589 AT / WVVZZZ80ZMY104443	VOLKSWAGEN POLO	FRANCISCO DONAL PEREZ RODRIGUEZ. DNI/CIF: X4115447B
256/2006	MU 3424 BG / Desconocido19984	CITROEN AX 1.0	JOSE ANTONIO OLMO AGUILAR. DNI/CIF: 22417301Y
313/2006	MU 4056 O / Desconocido34309	SEAT RITMO 75	ANTONIA GONZALEZ LOPEZ. DNI/CIF: 22262855M
585/2006	M 3948 EV / VS6AXXWPAACT28001	FORD ESCORT 1 6	ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ. DNI/CIF: 22431072T
557/2006	MU 0423 AF / ZFA14600007153780	FIAT UNO	DIEGO BELANDO LOPEZ. DNI/CIF: 22409558Z
1135/2006	C0021DESC / VG55BR00003533704	YAMAHA YQ50	
1234/2006	C 8583 BHX / VTTCA1JA000570289	SUZUKI AP50X	FRANCISCO ANTOLINOS BOTIAS. DNI/CIF: 74326560J
520/2006	MU 4756 Y / Desconocido80747	OPEL CORSA	ROSAURA BAUTISTA MORALES. DNI/CIF: 48516649N
1143/2006	C0008DESC / VTTCA1JA000571150	SUZUKI AP50	
517/2006	MU 1236 AL / VF1B2930501987941	RENAULT 25	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. DNI/CIF: 22461487D
1169/2006	C0223DESC / ZD4MYA000WS001808	APRILIA	
1197/2006	C0232DESC / VTTNA11A000500872	SUZUKI DR50	
1174/2006	C0228DESC / ZD4LY0200XS011173	APRILIA SR50	
542/2006	MU 2736 AN / VS5B53705L0208189	RENAULT 19	M.JOSE ANDUJAR FRANCO. DNI/CIF: 34813563G
1145/2006	C0023DESC / 6430853	SUZUKI MAXI	
1066/2006	C 5918 BLG / VTTCA1JA000574304	SUZUKI	DAVID HERNANDEZ GARCIA. DNI/CIF: 34810522E
1164/2006	C0218DESC / E377548	DERBI VARIANT	
593/2006	SE 6096 AH / VS6BXXWPFBD21894	FORD FIESTA	ANA MARIA JIMENEZ ROS. DNI/CIF: 27478743E
374/2006	MU 3974 BL / Desconocido137308	DAEWOO ARANOS	GLORIETA DE MURCIA SL. DNI/CIF: B30410641
1246/2006	C 8428 BKG / E0093491	DERBI	ALEJANDRO CEREZO MUNUERA. DNI/CIF: 48495136G
597/2006	V 9958 EJ / VF1F4040509555402	RENAULT EXPRESS	FRANCOIS JULES . DNI/CIF: X2042577Q
162/2006	MU 4863 AW / WVVZZZ1GZNB022218	VOLKSWAGEN GOLF	FEDERICO MURCIA LOPEZ. DNI/CIF: 48394400P
818/2006	MU 0080 BD / VSKPF1104RA728716	NISSAN TRADE 2.	MANUEL SANCHEZ GARCIA. DNI/CIF: 22467179C
726/2006	MU 7124 CC / XTA211020X0125538	LADA LADA 110	JOAQUIN NOGUERA PINA. DNI/CIF: 22426881H
1199/2006	C0012DESC / ZD4MM0200VS100228	APRILIA	
1136/2006	C0016DESC / 74301	MACAL CHIP	
575/2006	B 6104 LK / VS7VDPX0000PX0917	CITROEN C 15 E	MANDIAYE SEYE . DNI/CIF: X1875074E
554/2006	MU 0944 X / VSC742A27G7076546	PEUGEOT 205 GR	HASSAN TOUIJINE -. DNI/CIF: X2591190X
1170/2006	C0224DESC / VTHSENDAGWH080261	DERBI	

EXP/POLICIAL	MATRÍCULA / N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR/DNI
581/2006	LO 4337 L / VSSZZZ1LZZD054725	SEAT TOLEDO 1,9	BENDEHIBA MAKRELOUF -. DNI/CIF: X2588068Q
487/2006	C 3000 BMT / VTTCA1JA000515509	SUZUKI AP 50	FRANCY NELLY PATIÑO MEJIA. DNI/CIF: X4128661T
1165/2006	C0219DESC / 6417193	SUZUKI MAXI	
880/2006	C 5868 BKS / ZD4MKA100VS000810	APRILIA	KARIM WALY . DNI/CIF: X2406457J
507/2006	MU 3031 AJ / VS5B40205K0050310	RENAULT 5 GTL	MARIA DEL PILAR ESTEVEZ PORTELA. DNI/CIF: 53119700G
450/2006	C 7743 BNS / VTTAT111300100181	SUZUKI	FLOR INES OSPINA NARANJO. DNI/CIF: X4231038G
544/2006	MU 7741 AL / VS5L53305L0104852	RENAULT R19 TXE	ODICHINMA EMMYH WHITE. DNI/CIF: X4311775B
1279/2005	C 4078 BMX / 6393862	PUCH	JORGE VINICIO ESPINOZA ORDOÑEZ. DNI/CIF: X3890582V
1172/2006	C0226DESC / ZD4LC0000TS004836	APRILIA	
0875/2005	MU 5580 T / VS6BXXWPFBDJ62404	FORD FIESTA	MANUELA SANCHEZ SANCHEZ. DNI/CIF: 22179588K
591/2006	M 9540 KF / VSX000049K4338585	OPEL KADETT 1.6	WILIAM VARGAS SUAREZ. DNI/CIF: X4229878V
537/2006	MU 2560 AG / VS5C40205K0002832	RENAULT R5 GTL	AMADOU MANSOUR SENE -. DNI/CIF: X2229568V
1303/2006	C 6515 BKV / 4MJ 003882	YAMAHA 4MJ	ELENA DMITRAKOVA -. DNI/CIF: X4080095X
1158/2006	C0002DESC / 83C108484	VESPINO ALX	
1300/2006	C 1496 BGG / E360265	DERBI VARIANT	FRANCISCO MARTINEZ QUEREDA. DNI/CIF: 22381122Y
548/2006	MU 9761 BU / WBACC21010EN00120		JOSE GARNES INIESTA. DNI/CIF: 34795984C
1306/2006	C 5778 BBZ / 4TD209753	YAMAHA CW50RSP	CLEMENTE CORDERO ROMERO. DNI/CIF: 21658299G
1137/2006	C0020DESC / E231921	DERBI VARIANT	
22/2006	MU 0909 AG / VS5K48805J0300096	RENAULT 21	SANCHEZ LAORDEN. DNI/CIF: A30090492
1315/2006	C 6137 BHX / SC10AD2701254	KYMC0 K12	R & D ASISTANCE SL. DNI/CIF: B30156699
571/2006	AV 9561 E / VSX000093L4319890	OPEL CORSA	JHON WILMER MORENO CRUZ. DNI/CIF: X3774847H
485/2006	A 8552 AP / VS11205F2G1MK0394	PEGASO J4	AMPARO FERNANDEZ TORRES. DNI/CIF: 48464678K
244/2006	MU 9149 AD / VS6AXXWPAAJA72292	FORD ESCORT	VIVIAN BENSON -. DNI/CIF: X2487158F
815/2006	9317 BSW / VF1B5430509471502	RENAULT SAFRANE	SONIA NICOLÁS BOLARIN. DNI/CIF: 48523620Z
357/2006	MA 9378 CB / WBAHA510203625541	BMW 524	MARIA NIEVES DIAZ MORENO. DNI/CIF: 24882134K
1217/2006	ZZ 28517 / E036042	DERBI	MARIANO NICOLAS LOPEZ. DNI/CIF: 34788388Z
698/2006	C 0890 BKR / 107C060175	VESPINO XE	CECILIA BOTIA SANCHEZ. DNI/CIF: 48402350T
1031/2006	C 7551 BJB / VTTAA111100101526	SUZUKI AY50	ALI LAHSINI . DNI/CIF: X5585731C
1029/2006	C 6747 BDR / E358733	DERBI VARIANT START	MARIA DEL CARMEN LAZARO MENDEZ. DNI/CIF: 23042771Z
1049/2006	C 9969 BMS / 130C0094425	VESPINO 130E	EFRAIN GUAIRAJE FLOREZ. DNI/CIF: X5230477R
1036/2006	C 9058 BHH / ZD4MZC300VS004864	APRILIA SR50 AGUA	MOHAMMED TALEB -. DNI/CIF: X1382778H
1030/2006	C 7091 BPK / VTAC14E0000004627	VESPINO F18	ANTONIO LOPEZ LOPEZ. DNI/CIF: 27481175Q
1021/2006	C 5999 BDM /	DERBI HUNTER	MARIA LUISA HIRUELA PEREZ. DNI/CIF: 21448430X
1218/2006	ZZ 30910 / 31805	DERBI	JOSE ANTONIO TORRALBA ABELLAN. DNI/CIF: 74329118H
1225/2006	ZZ 78059 / KMYGZ50GFW006972	DAELIM GZ50CF	ZHUO GUOMIN . DNI/CIF: X0171151P
1212/2006	C 2511 BFV / VTTAA611600112231	SUZUKI AY50	JOSE MARTINEZ ROS. DNI/CIF: 22997354E
1216/2006	C 1849 BHV / VTTCA1JA000544450	SUZUKI AP50RF	JUAN PEDRO BELMONTE GOMEZ. DNI/CIF: 48400063J
1205/2006	C 3574 BDP / E0124733	DERBI VARIANT START	SERGIO CANO GONZALVEZ. DNI/CIF: 34835956H
1050/2006	C 9878 BFH /	DERBI VARIANT START	RABIE HILAF . DNI/CIF: X6598875Z
1210/2006	C 2528 BLK / VTHVRN95FVE425707	DERBI VARIANT	FRANCISCO IBORRA GARCIA. DNI/CIF: 48618116A
1060/2006	C 6867 BDR / VTTCA1J000519675	SUZUKI AP50	SAID GHLAMALAH . DNI/CIF: X2467591J
1018/2006	C 4570 BPJ /	YAMAHA TZR50	LUIS GARCIA HURTADO. DNI/CIF: 48617831V
1034/2006	C 8334 BPV / VTLA211000002593	YAMAHA YN50	GUIDECREF, S.L.. DNI/CIF: B73115610
1019/2006	C 5481 BLW /	PEUGEOT SPEEDFIGHT	CAYETANO PRIETO JIMENEZ. DNI/CIF: 27425838V
1224/2006	ZZ 75292 / 58001287	KYMC0 DJ	PEDRO JOSE MENGUAL EGEA. DNI/CIF: 74303921Y
1052/2006	C 9548 BHF /	SUZUKI AP50X	JOSE ROCCO GERBER . DNI/CIF: X3498391E

EXP/POLICIAL	MATRÍCULA / N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR/DNI
1206/2006	C 3048 BGF / SC10AE2701501	KYMC0 K12	ALI EL GOUNANI BUMEDIEN. DNI/CIF: 78851827
408/2006	B 0645 LB / WWZZZ1GZLW196779	VOLKSWAGEN GOLF	WRYTA JOHN . DNI/CIF: X3913699L
714/2006	MU 0663 AW / VF1C5720507703323	RENAULT CLIO	JOSE ANTONIO CASANOVA GONZALEZ. DNI/CIF: 77516790M
764/2006	ZZ 41955 /	VESPINO AL	MANUEL VICENTE GIRIBET BASTIDA. DNI/CIF: 34807861Y
847/2006	A 2329 CM / SAHHWHWPTAD234088	HONDA CONCERTO	JOSE ANIORTE PEREZ . DNI/CIF: 21458480D
862/2006	MO887655 /	PEUGEOT 605	
	AM24923 / JYADJ021000005852	YAMAHA	VICENZO ROSARIO TODARO. DNI/CIF: X2757357W
1099/2006	T0042DESC /	SEAT IBIZA	
1079/2006	11572IH /	ROVER 414	
1070/2006	T0043DESC / YUL175523	CHRYSLER	
1100/2006	C0159DESC / VTTCA1JA000508942	SUZUKI ADDRESS	
1101/2006	C0160DESC / RFBSh10AA12001022	KYMC0 DINK	
1102/2006	C0161DESC / 6435090	SUZUKI MAXI	
1103/2006	C0162DESC / E318961	DERBI VARIANT	
1104/2006	C0163DESC / 6401336	PUCH MAXI	
1105/2006	C0164DESC / VTMAF37GOVE022863	HONDA SFX	
1106/2006	C0165DESC / E398910	DERBI VARIANT	
1107/2006	C0166DESC / ZD38S4000T0500213	BETA	
1108/2006	C0167DESC / 312960	PUCH MINICROSS	
1109/2006	C0168DESC / S026422	DERBI STAR	
1110/2006	C0169DESC / E211346	DERBI VARIANT	
1111/2006	C0170DESC / S057495	DERBI VARIANT	
1112/2006	C0171DESC / E185171	DERBI VARIANT	
1113/2006	C0172DESC / 6407071	PUCH MAXI	
1114/2006	C0173DESC / 131C90553	VESPINO AL	
1115/2006	C0174DESC / 1612899	PUCH MONZA	
1116/2006	C0175DESC / VTTCA1JA000514268	SUZUKI ADDRESS	
1117/2006	C0176DESC / E167762	DERBI VARIANT	
551/2006	MU 0861 AM / VS7VDPG0052PG1124	CITROEN C15	JOAQUIN MEROÑO JIMENO. DNI/CIF: 22454847Q
1118/2006	C0177DESC / 228015	DERBI VARIANT	
1119/2006	C0178DESC / P60PS50615636	PIAGGIO	
1120/2006	C0179DESC / 82C05552	VESPINO AL	
1121/2006	C0180DESC / 855C937134	VESPINO	
1122/2006	C0181DESC / E317285	DERBI VARIANT	
1123/2006	C0182DESC / SCA228673	VESPINO SCA	
1125/2006	C0184DESC / 1842563	VESPINO NL	
1126/2006	C0185DESC / E110641	DERBI VARIANT	
1128/2006	C0187DESC / SCA324323	VESPINO SCA	
1129/2006	C0188DESC / V024542	DERBI VARIANT	
1130/2006	C0189DESC / E088359	DERBI VARIANT	
1131/2006	C0190DESC / VTPR520893	RIEJU	
1132/2006	C0191DESC / ZD4RLB1001S116320	APRILIA	
1133/2006	C0192DESC / 130C66713	VESPINO	
1134/2006	C0193DESC / 83C84783	VESPINO ALX	
1138/2006	C0194DESC / 83C148127	VESPINO	
1139/2006	C0195DESC / ZD4PGA000XS009962	APRILIA RACING	

EXP/POLICIAL	MATRÍCULA / N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR/DNI
1140/2006	C0196DESC / ZAPC1400003009571		
1141/2006	C0197DESC / VTTAAS11D00189673	SUZUKI	
1142/2006	C0198DESC / ZD3BS4C3050006463	BETA	
1144/2006	C0199DESC / VTHVRN95FVE431173	DERBI VARIANT	
1146/2006	C0200DESC / VTMAF37GOXE046124	HONDA	
1147/2006	C0201DESC / VTPRS14575	RIEJU	
1148/2006	C0202DESC / M0210125	DERBI	
1149/2006	C0203DESC / M0211415	DERBI SAVAMAK	
1150/2006	C0204DESC / VTHSENDAGTH045109	DERBI	
1151/2006	C0205DESC / VTHVNTBOXPE324055	DERBI VARIANT	
1152/2006	C0206DESC / SCA372793	VESPINO SCA	
1153/2006	C0207DESC / E358351	DERBI VARIANT	
1154/2006	C0208DESC / M0131376		
1155/2006	C0209DESC / VTTAA611600101938	SUZUKI	
1156/2006	C0210DESC / CA14C0180095	SUZUKI	
1157/2006	C0211DESC / 83C30411	VESPINO	
1159/2006	C0212DESC / 0003523637	YAMAHA	
1160/2006	C0214DESC / VTHVNTBOXRE343685	DERBI VARIANT	
1162/2006	C0216DESC / VGAS1B00A0002203	PEUGEOT	
1163/2006	C0217DESC / CC12A0130962	SUZUKI ADDRESS	
1166/2006	C0220DESC / ZD4LC0000	APRILIA	
1167/2006	C0221DESC / 6436624	SUZUKI MAXI	
1168/2006	C0222DESC / 6351627	SUZUKI MAXI	
1175/2006	C0229DESC / E354367	DERBI VARIANT	
1195/2006	C0230DESC / E032372	DERBI VARIANT	
1198/2006	C0233DESC / VGAS1CADA00200227	PEUGEOT	
1211/2006	T0044DESC /	CITROEN BX	
524/2006	MU 9295 T / VS5B37300E0008763	RENAULT R11 TSE	MOHAMED BELBACHIR . DNI/CIF: X1440401A
531/2006	MU 9267 AS / WDB1240311B382457	MERCEDES 300E	EVOLUCION AGRICOLA SL . DNI/CIF: 111111
565/2006	A 7604 DN / WDB9013611P764396	MERCEDES 208 D	PANADERIA DOMENECH SL. DNI/CIF: B53114229
582/2006	M 0104 OK / VF37ALF2230009521	PEUGEOT 306	BERNARDO ZAMORA MARTINEZ. DNI/CIF: 26337927Y
584/2006	M 2698 JC / WBAAJ610X03306699	BMW 318	JOAQUIN MONTES ECHEVARRIA. DNI/CIF: 25430533P
594/2006	V 6845 CT / wauzzz89zja333406		CRISTOBAL LOPEZ MARIN. DNI/CIF: 48619518W
1235/2006	C 8511 BJT / E118737	DERBI VARIANT	ALFONSO MARTIN CARMONA. DNI/CIF: 48522656Q
1330/2006	T0046DESC / WFOAXXBAJAVB39218	FORD FIESTA	
1345/2006	C0236DESC / 123C00923	VESPINO 82E	
Total vehículos :			159

Murcia

15204 Ampliación de convocatoria de subvenciones para 2006.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con fecha 8 de noviembre de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2005, se aprobó la convocatoria para 2006 de Subvenciones para el fomento de la eficiencia energética, la utilización de energías renovables y la adopción de medidas contra la degradación acústica frente al tráfico, siendo la cuantía aprobada para la misma de 91.000 euros (noventa y un mil euros), con cargo a la partida 043/445/78900. Dicha convocatoria se publicó en el B.O.R.M. n.º 41 de 18 de febrero de 2006.

En la tramitación de dicha subvención, debido a la cantidad de solicitudes presentadas, y en aplicación de los criterios de valoración de las mismas, previsto en el artículo 8 de las correspondientes bases, se ha comprobado la imposibilidad de cumplir con los fines previstos en aquélla, esto es, fomentar de manera efectiva el uso eficiente de la energía, así como la utilización de energías renovables.

Por tanto, se considera procedente ampliar la cantidad inicialmente prevista en la convocatoria en la cuantía de 47.000 euros (cuarenta y siete mil euros), procedentes de misma partida del Presupuesto vigente, y con cargo al crédito disponible en la misma y financiado mediante Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2006.

A la vista de lo expuesto, y previa la fiscalización por la Intervención de las obligaciones de contenido económico que puedan derivar para la Corporación, la Tenencia de Alcaldía de Medio Ambiente y Personal, somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la ampliación de la Convocatoria para 2006 de Subvenciones para el fomento de la eficiencia energética, la utilización de energía renovables y la adopción de medidas contra la degradación acústica frente al tráfico, en el sentido de incrementar los 91.000 euros previstos en la misma en 47.000 euros (cuarenta y siete mil euros), con cargo a la partida 2006/043/445/78900, con RC 2006-9579-0.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicha modificación.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo comen el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del

mismo, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado de la misma manera.

Murcia a 8 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

15207 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 821/2006).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 821/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Remodelación del Casco Urbano. Beniján (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: Beniján.

- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros).

5. Garantía provisional: 7.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez Horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 8 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

15005 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación situada en la Avenida del Progreso del barrio del Progreso de Murcia (2023GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2006, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación situada en la Avenida del Progreso del barrio del Progreso de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar

del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 28 de septiembre de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Murcia

15124 Expediente relativo a extinción de licencia de ocupación.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado el Decreto dictado por el Concejal Delegado de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados de fecha 18 de Septiembre de 2006, relativo al expediente n.º 1087/2006.

«En relación con el procedimiento 1087/2006 promovido de Oficio por Alcaldía, sobre extinción de Licencia de Ocupación de caseta n.º 1 Mercado Abastos de Cabezo de Torres, por mantenerlo cerrado su titular D.ª Dolores Romero Iniesta sin ejercer la venta al público propia del mismo; y

Resultando que por el Servicio de Vigilancia e Inspección de Plazas y Mercados se ha informado que en dichos puestos no se ha ejercido la venta al público por su titular mas de sesenta días.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Plazas y Mercados, art.º 103 «Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, los derechos de ocupación de puestos y espacios se extinguen por: «No ocuparse o permanecer cerrado el puesto durante más de sesenta días en un mismo período anual, salvo que exista autorización municipal para ello, o concurra causa justificada a criterio del Ayuntamiento».

En uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de Enero de 2004 se resuelve:

Primero.- El inicio de procedimiento de extinción de Licencia de ocupación de caseta n.º 1 Mercado Abastos de Cabezo de Torres, por no ocuparse y permanecer cerrado el local mencionado durante más de sesenta días, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Vigilancia e Inspección de Plazas y Mercados.

Segundo.- Conceder un plazo de quince días a D.ª Dolores Romero Iniesta DNI 34812458 para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas.

Notifíquese al interesado a los efectos oportunos.»

Lo que le traslado para su conocimiento y demás efectos oportunos.

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y Rueda.

San Javier

14973 Notificación de expediente sancionador.

Intentada sin efecto la notificación correspondientes al Decreto de demolición del expediente sancionador 96/05, de conformidad con los artículos 58.2, 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se practica la misma por medio de su publicación en el presente «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El día 28 de octubre de 2005, por el Concejal Delegado de la Unidad de Sanciones, se ha dictado decreto 2.988/05, con el contenido siguiente:

Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a doña María Cruz Lucas Elío, con D.N.I. 20037531-P, referente a la construcción de un módulo de obra de 15,00 m², y un porche de 24,00 m², adosado a las medianerías, en la parcela Q-36, en La Manga del Mar Menor.

Antecedentes

Primero.- Que Doña María Cruz Lucas Elío, llevó a efecto los actos de edificación anteriormente mencionados, sin la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Por Decreto de esta Concejalía, de fecha 8 de abril de 2005, se procedió a incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística, ordenando la inmediata suspensión de las obras y concediendo a la promotora el plazo de dos meses para que solicitara la oportuna licencia, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la legalización de las obras, se procedería a decretar la demolición de las mismas.

Tercera.- Transcurrido el plazo concedido de dos meses, la interesada no ha cumplido lo ordenado en el mencionado Decreto.

Fundamentos de derecho

Primero.- Los antecedentes expuestos ponen de manifiesto la comisión de una infracción de lo dispuesto en el artículo 23 7.2, apartados e) y k) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Segundo.- No habiendo solicitado licencia en el plazo de dos meses concedido, y habiendo quedado acreditado que la construcción efectuada no es legalizable, se deben adoptar las pertinentes medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en decretar la demolición de las obras ejecutadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 228 y siguientes de la mencionada Ley.

Considerando que, esta Concejalía es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el presente procedimiento, según los Decretos de Alcaldía número 767, de 16 de junio de 2003, y número 1.425, de fecha 3 de noviembre de 2003, así como lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el presente,

Dispongo

Primero.- Se ordena la demolición de las obras indicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 228.3 de Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Segundo.- La demolición ordenada se deberá iniciar de inmediato y estar finalizada en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, a costa de la infractora y con la dirección técnica precisa; apercibiéndole que si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por este Ayuntamiento a costa de la obligada.

Tercero.- De conformidad con la tasación obrante en el expediente, el importe de los trabajos a ejecutar asciende a la cantidad de 6.000 euros.

Cuarto.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, así como a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento, para que procedan a vigilar el cumplimiento de la misma.

Lo que le notifico para su conocimiento, haciéndole constar que contra la presente resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado trascurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, 13 de septiembre de 2006.—El Concejal Delegado, David San Nicolás Griñán.

San Javier

14974 Solicitud licencia de apertura de bar.

Por doña Laura Calle García, se ha solicitado licencia de apertura para un bar con cocina, situado en Avda. de Torre Mínguez, de La Ribera.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace publico, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 9 de octubre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

14975 Solicitud licencia de apertura de restaurante.

Por doña Carmen Ortuño Sandoval, se ha solicitado licencia de apertura para un restaurante, situado en Urbanización Las Antillas, Edificio La Española, n.º 5 y 7, de La Manga.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace publico, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento

de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 16 de octubre de 2006.—El Alcalde Acctal, Juan Martínez Pastor.

San Pedro del Pinatar

15269 Acta de ocupación.

Conforme dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público por medio del presente, que el próximo día 4 de diciembre de 2006, a las 11 horas, y en el paraje de situación del terreno, tendrá lugar la formalización del acta de ocupación, del terreno propiedad de D. Ángel Espinosa Galera y Hnos. y que es objeto de expediente de expropiación forzosa 443/ 2003, incoado con motivo de calificación de zona verde y equipamiento público urbano de parcelas sitas en las Calles Cuenca, Guadalajara y Del Álamo.

San Pedro del Pinatar, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

15260 Aprobación provisional de ordenanzas fiscales.

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2006, la aprobación provisional de expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2007, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados, podrán proceder al examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Las ordenanzas objeto de modificación son las que se relacionan a continuación.

-Ordenanza General de Gestión Recaudación Liquidación e Inspección de Tributos Municipales.

-Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

-Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

-Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

-Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal.

-Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

-Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

-Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado.

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Retirada de vehículos de la Vía Pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera a 10 de noviembre de 2006.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

14934 Aprobado inicialmente el Programa de Actuación correspondiente al Plan Parcial Industrial Aui N.º 2 de Dolores de Pacheco.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 8 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación correspondiente al Plan Parcial Industrial Aui N.º 2 de Dolores de Pacheco, término municipal de Torre Pacheco, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Gómez Sánchez, y promovido por este Ayuntamiento, cuyo ámbito de actuación se corresponde con el de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal N.º 85 definitivamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de abril de 2006 (B.O.R. de Murcia n.º 125, de 01-06-2006).

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 8 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

15018 Anuncio de contratación.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 24-10-2006, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante el sistema de negociado sin publicidad, del «suministro de un vehículo con destino a la Concejalía de Medio Ambiente y Obras», se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

15020 Anuncio para la concesión del servicio de transporte urbano del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto de la concesión.

La concesión del servicio de transporte urbano del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

3.- Plazo de duración de la concesión.

Seis años, a contar desde la fecha de la adjudicación, pudiendo prorrogarse por periodo de dos años, hasta un máximo de cuatro periodos de prórroga.

4.- Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5.- Canon.

La retribución del concesionario estará constituida por: las tasas del servicio que deba percibir con cargo a los usuarios, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento.

6.- Garantía provisional.

Tres mil (3.000,00) euros.

7.- Garantía definitiva.

Nueve mil (9.000,00) euros.

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. C/. Aniceto León, núm. 8, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66. Fecha Límite: Fecha de presentación de ofertas.

9.- Formalidades del concurso.

Establecidas en la Cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Presentación de ofertas.

En la forma prevista en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas del día de su finalización.

Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

11.- Apertura de ofertas.

A las 13 horas del quinto día hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

12.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Los citados pliegos que sirven de base a la concesión, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16-10-2006, se someten a información pública, por plazo de ocho días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, coincidiendo con la convocatoria de licitación, que quedará en suspenso en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el aludido pliego de condiciones, procediendo la Corporación, tras la resolución de las mismas, a publicar nuevo anuncio de licitación.

Torre Pacheco, 9 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco**15030 Exposición al público de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, para ampliación de nave industrial.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de «Agrolito, S.L.», de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para la ampliación de nave industrial destinada a almacén hotofrutícola, en terrenos sitos en Paraje Los Leandros, de El Jimenado, Torre-Pacheco.

Lo que se hace público a efectos el examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco a 3 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla**15267 Modificación N.º 18 P.G.O.U., de Yecla: Apertura de Nuevo Periodo de Información.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de referencia, y en particular del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 6 de septiembre de 2004, por el que fue aprobada inicialmente la Modificación n.º 18 del P.G.O.U.: «Cañada Real de los Serranos», conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Muñoz Melero y presentado por la propietaria única de los terrenos afectados, Javier Ibáñez, S.L.

Resultando que el expediente fue sometido a la reglamentaria información pública por plazo de dos meses, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

Resultando que, solicitado informe a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dicho informe fue emitido en el sentido de que se incorporara al proyecto de modificación el trazado y deslinde de la Cañada Real, en lo que afecta a la zona en cuestión, y de que la modificación se extendiera al resto de alineaciones afectadas.

Resultando que con fecha 15 de marzo de 2006 fue presentado nuevo proyecto de Modificación, recogiendo las referidas observaciones de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Estimando que los cambios introducidos en la Modificación respecto del documento aprobado inicialmente tienen carácter sustancial, por cuanto, por un lado, se incrementa considerablemente la superficie de los terrenos afectados, y por otro, aparecen nuevos interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación, y en aplicación analógica, con lo establecido en el artículo 135.3 del mismo texto legal.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por diecinueve votos a favor (Grupos M. Popular, Socialista, Izquierda Unida y Mixto-AYI) y dos abstenciones (Grupo M. ALCEY), adopta los siguientes acuerdos:

1. Someter el proyecto de «Modificación n.º 18 del P.G.O.U.: «Cañada Real de los Serranos» presentado con fecha 15 de marzo de 2006, a un nuevo periodo de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos de los diarios de mayor difusión regional, a los efectos de presentación de alegaciones.

2. Notificar el presente acuerdo, a los mismos efectos, a los titulares que consten en el Catastro que resulten incluidos en el ámbito de la modificación.

Yecla, 7 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Piscina Municipal de Cieza

14990 Aprobación definitiva del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la Construcción y Financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza

Elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la Construcción y Financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza, de sesión celebrada el 6 de octubre de 2006, sobre la aprobación del expediente 2/2006 de modificación de Créditos sobre el Presupuesto General para este ejercicio, por concesión de suplementos de créditos, al no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace constar lo siguiente:

I) Créditos en aumento:

Créditos extraordinarios

Suplementos de créditos 2.325,00 €

II) Financiación de los créditos:

Remanente Líquido de Tesorería 0,00 €

Anulaciones de créditos 0,00 €

Nuevos ingresos 2.325,00 €

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto General de este ejercicio 2006 quedaría como sigue:

Gastos

Cap.	Consignac. anterior	Crédito extraord.	Anulación de créditos	Suplem. de crédito	Consignac. definitiva
II	100,00	0,00	0,00	2.325,00	2.425,00
III	77.093,99	0,00	0,00	0,00	77.093,99
VI	1.776.032,45	0,00	0,00	0,00	1.776.032,45
IX	87.238,33	0,00	0,00	0,00	87.238,33
TOTAL	1.940.464,77	0,00	0,00	2.325,00	1.942.789,77

Ingresos

Cap.	Consignac. anterior	Nuevos ingresos	Remanente líquido de Tesorería	Consignac. definitiva
IV	164.432,32	0,00	0,00	164.432,32
V	0,00	2.325,00	0,00	2.325,00
VIII	1.435,50	0,00	0,00	1.435,50
IX	1.774.596,95	0,00	0,00	1.774.596,95
TOTAL	1.940.464,77	2.325,00	0,00	1.942.789,77

Contra la presente modificación de créditos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

Cieza a 10 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consorcio, Francisco Javier Ortega Marín.

Comunidad de Regantes «Casablanca», Abarán

15259 Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Conforme a los dispuesto en nuestras ordenanzas se convoca a todos los comuneros de esta Comunidad de Regantes «Casablanca» a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Restaurante San Remo, sito en la Estación de Blanca, el próximo día 24 de noviembre de 2006, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19 horas y 30 minutos en segunda convocatoria en caso de no concurrir en la primera el quórum suficiente para que sea válida la celebración, para tratar y adoptar los acuerdos pertinentes en relación con el siguiente:

Orden del día

· Punto Primero: Explicación de cómo van las Obras de las Aguas de la Edar de Abarán.

· Punto Segundo: Ruegos y Preguntas.

En Abarán a 30 de octubre de 2006.—El Presidente.

Extravío de Título

15017 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar Administrativo (F.P. 1)

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar Administrativo (F.P. 1) de doña Dolores Pérez Gambín.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cartagena a 8 de noviembre de 2006.—La interesada, Dolores Pérez Gambín.

Extravío de Título

15029 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar Administrativo (F.P. 1)

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo (F.P. 1) de doña Encarna Balanza Dóvalo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cartagena a 8 de noviembre de 2006.—La interesada, Encarna Balanza Dóvalo.

Notaría de don Juan Pérez Martínez

15178 Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don Juan Diego Gonzavez Gil, iniciada el día once de octubre de dos mil seis, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente.

Un trozo de tierra en blanco, con proporción de riego, en el término de Librilla, partido de la Casa de Los Martínez, también conocido como Aguaduchar, que linda catastralmente; Norte, Joaquín Almagro Mejías, Sur, Manuel Nicolás Montoya; Este, casa de Aguaduchar con camino por medio; y Oeste, Joaquín Almagro Oliver.

Referencia catastral: Polígono 9, parcela 247.

Su extensión y linderos. El señor compareciente asevera que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, sino la mayor de cuarenta y tres áreas, de la que notoriamente es reputado como dueño.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Titularidad. El señor compareciente manifiesta que es propietario y titular registral de la finca descrita, por compra a doña Ángeles Munuera Agrosot, según

escritura otorgada en Alhama de Murcia, el día 28 de abril de 1969, ante el Notario don Francisco Sandoval Puerta, con número 267 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como las demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, 11 de octubre de 2006.

Notaría de don Tomás Michelena de la Presa

15033 Acta de notoriedad.

Don Tomás Michelena de la Presa, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Jumilla, distrito de Yecla,

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca inscrita en el Registro de la Propiedad, instada por don José-Ramón Sánchez Soler, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Cristina Sanz Pina, vecino de Benferri (Alicante), con domicilio en Urbanización Benfis-Park, calle 2, parcela F-1; provisto de D.N.I./N.I.F. 29004523M, y doña Antonia-Ramona Mirón Pérez, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con don Salvador Brines Solanes, vecino de Benferri (Alicante), con domicilio en Urbanización Benfis-Park, calle 5, parcela M-2b; provista de D.N.I./N.I.F. 45562738Z, con el fin de inscribir el exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica: En término municipal de Jumilla, siete hectáreas, treinta y ocho áreas y cinco centiáreas, de cabida registral según el título, y ocho hectáreas, quince áreas y sesenta y nueve centiáreas que ha resultado tener por nueva medición practicada y coincidente con el Catastro, de tierra seco, blanca, canal, orilla y con algún monte, hoy en su mayor parte tierra de regadío, en el partido de las Hoyas del Carche y de Pedro Aznar.

En la actualidad esta finca es discontinua, por estar cruzada o atravesada por un camino de nueva creación y dos pistas forestales (llamadas del Carche y Cabezo Rosa), quedando formada por tres trozos o parcelas, separadas entre sí por dicho camino y pistas forestales, constituyendo todo una misma unidad orgánica de explotación, siendo las descripciones de las tres parcelas que constituyen esta finca las siguientes:

A.- Trozo de tierra labor seco, hoy en su mayor parte de regadío, en término de Jumilla, partido de las Hoyas del Carche y de don Pedro Aznar, de cabida una hectárea, sesenta y seis áreas y cuatro centiáreas; que linda: al Norte, de Juan-María Guillén Bernal (parcela 122); al Sur, Juan-María Guillén Bernal (parcela 122); al Este, Juan-María Guillén Bernal (parcela 122); y al Oeste, camino.

B.- Trozo de tierra labor seco, hoy en su mayor parte de regadío, en término de Jumilla, partido de las Hoyas del Carche y de don Pedro Aznar, de cabida dos hectáreas, dieciséis áreas y una centiárea; que linda: al Norte, de Juan-María Guillén Bernal (parcela 157); al Sur, Basilisa Gutiérrez Cerezo (parcela 160); al Este, camino; y al Oeste, pista forestal del Carche.

C.- Trozo de tierra labor seco y monte espartizal o atochar, hoy en su mayor parte de regadío, en término de Jumilla, partido de las Hoyas del Carche y de don Pedro Aznar, de cabida cuatro hectáreas, treinta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas; que linda: al Norte, de Juan-María Guillén Bernal, (parcela 172); al Sur, Antonio Cerezo Jiménez (parcela 167); al Este, pista forestal del Carche; y al Oeste, pista forestal Cabezo Rosa.

Antes toda la finca lindaba: al Este, herederos de Juan Guillén; Sur, de los mismos y de Francisco Cerezo Jiménez; Oeste, vereda o camino; y Norte, de Juan Tárraga y de dichos herederos.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Yecla, con la expresada superficie registral de 7 hectáreas, 38 áreas y 5 centiáreas, en el tomo 2113, libro 916, folio 190, finca 1.220, inscripción 5.ª, sección 2.ª

Referencias catastrales:

El trozo señalado con la letra A, es la parcela 158 del polígono 45, con el número de referencia 30022A045001580000TS.

El trozo descrito con la letra B, es la parcela 159 del polígono 45, con el número de referencia 30022A045001590000TZ.

Y el trozo señalado con la letra C, es la parcela 168 del polígono 45, con el número de referencia 30022A045001680000TY.

Título: La adquirieron en escritura otorgada en Abanilla, ante la Notario doña María del Carmen Prieto

Escudero, el 17 de agosto de 2005, número 1.270 de protocolo, por compra a Doña Ana Ruiz Marco y don Vicente Jordán Ruiz.

Extensión y linderos:

A) Los propietarios aseveran en el acta, bajo su responsabilidad y juramento y bajo pena de falsedad en documento público, que la finca antes descrita no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de 7 hectáreas, 38 áreas y 5 centiáreas, sino que realmente tiene la mayor de 8 hectáreas, 15 áreas y 69 centiáreas, de la que notoriamente son reputados como dueños.

B) Que tal extensión está comprendida entre los linderos que, según la escritura, la certificación del Registro de la Propiedad y el Catastro, figuran en la descripción de la finca, antes expresada.

C) Que se desconocen los domicilios de los expresados colindantes.

Documentación acreditativa:

Se han aportado los siguientes documentos:

1) Certificación del Registro de la Propiedad de Yecla, que expresa la descripción actual según el Registro y la última inscripción del dominio de la finca cuya extensión se trata de rectificar, de la que resulta que los titulares registrales son los propios dueños.

2) Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas.

3) Certificaciones municipales, del Padrón de IBI rústico.

3) Informe pericial sobre medición, superficie y linderos de la finca:

4) Informe favorable del Ayuntamiento de Jumilla, acreditativo de que la finca invade la pista forestal con la que linda y de que ésta no resulta afectada.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su publicación, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Jumilla, Avenida de Levante, número 53, entresuelo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar y exponer lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Jumilla, a 24 de octubre de 2006.—El Notario.